

Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid

SUMARIO

I. Ayuntamiento de Madrid

A) Sesiones

Ayuntamiento Pleno

Acuerdos de la sesión ordinaria del Pleno celebrada el día 26 de noviembre de 2009.

p. 3

Acuerdos de la sesión extraordinaria del Pleno celebrada el día 11 de diciembre de 2009.

p. 15

B) Disposiciones y Actos

Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

Acuerdo de 23 de diciembre de 2009 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprueba el Plan de Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos.

p. 16

Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda

Resolución de 23 de diciembre de 2009 de la Coordinadora General de Urbanismo por la que se hace pública la Instrucción 8/2009 relativa a los requisitos que deben cumplir los Planes Especiales de Control Urbanístico Ambiental para transformar edificios residenciales en terciarios en su clase de oficinas como uso autorizable en el ámbito de la Norma Zonal 1.

p. 48



madrid

D) Anuncios

Otros anuncios

Distrito de San Blas

Resolución de 4 de marzo de 2009 del Gerente del Distrito de San Blas por la que se acuerda desestimar el recurso de reposición interpuesto por Vianzuviogu Hostelera, S.L.

p. 50

Resolución de 30 de abril de 2009 del Gerente del Distrito de San Blas por la que se acuerda desestimar el recurso de reposición interpuesto por doña Laura Esteban Llorca.

p. 50

Resolución de 30 de abril de 2009 del Gerente del Distrito de San Blas por la que se acuerda desestimar el recurso de reposición interpuesto por la entidad mercantil Grupo Folecho 2005, S.L.

p. 50

Resolución de 19 de mayo de 2009 del Gerente del Distrito de San Blas por la que se acuerda desestimar el recurso de reposición interpuesto por don Javier Aguado López, en nombre y representación de Gesdía y Ocio, S.L.

p. 51

I. Ayuntamiento de Madrid

A) Sesiones

Ayuntamiento Pleno

1 *Acuerdos de la sesión ordinaria del Pleno celebrada el día 26 de noviembre de 2009.*

Sesión ordinaria celebrada el día 26 de noviembre de 2009 en el Salón de Sesiones del Pleno situado en la plaza de la Villa, número 5.

Presidente: don Alberto Ruiz-Gallardón, Alcalde y Presidente del Pleno.

Secretario: don Federico Andrés López de la Riva Carrasco, Secretario General del Pleno.

Concejales asistentes por el Grupo Municipal del Partido Popular: don Luis Asúa Brunt, don Álvaro Ballarín Valcárcel, don José Manuel Berzal Andrade, doña Ana María Botella Serrano, don Luis Miguel Boto Martínez, don Juan Bravo Rivera, don Pedro Calvo Poch, don Manuel Cobo Vega, doña María Concepción Dancausa Treviño, doña Eva Durán Ramos, doña Paloma García Romero, don Ángel Garrido García, doña María del Carmen González Fernández, doña María de la Paz González García, doña Elena González Moñux, don Íñigo Henríquez de Luna Losada, don Carlos Izquierdo Torres, doña María Begoña Larraínzar Zaballa, doña Patricia Lázaro Martínez de Morentin, doña Sandra María de Lorite Buendía, doña María del Pilar Martínez López, don Joaquín María Martínez Navarro, don Fernando Martínez Vidal, doña María Isabel Martínez-Cubells Yraola, don Jesús Moreno Sánchez, doña María Dolores Navarro Ruiz, don José Enrique Núñez Guijarro, doña Ana María Román Martín, doña María Elena Sánchez Gallar, don José Tomás Serrano Guío, doña Carmen Torralba González, don Manuel Troitiño Pelaz y don Miguel Ángel Villanueva González.

Concejales asistentes por el Grupo Municipal Socialista: doña Ángeles Álvarez Álvarez, don Gabriel Calles Hernansanz, doña María Dolores del Campo Pozas, doña Almudena Fernández Cantó, don Manuel García-Hierro Caraballo, don Pedro Pablo García-Rojo Garrido, don Pedro Javier González Zerolo, don Óscar Iglesias Fernández, don Alejandro Inurrieta Beruete, don Francisco David Lucas Parrón, doña Noelia Martínez Espinosa, don José Manuel Rodríguez Martínez, doña María Carmen Sánchez Carazo, doña Ana Rosario de Sande Guillén, don Pedro Santín Fernández, don Ramón Silva Buenadicha, don Daniel Vicente Viondi y doña Isabel María Vilallonga Elviro.

Concejales asistentes por el Grupo Municipal de Izquierda Unida: doña Milagros Hernández Calvo, don Ángel Lara Martín de Bernardo, doña Raquel López Contreras, don Daniel Morcillo Álvarez y don Ángel Pérez Martínez.

Asisten también la Delegada de Gobierno de Las Artes doña Alicia Moreno Espert y la Interventora General doña Beatriz María Vigo Martín.

Se abre la sesión pública por el Presidente del Pleno a las diez horas y cuatro minutos.

ORDEN DEL DÍA

I. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Punto 1. Aprobar el acta de la sesión anterior, ordinaria, celebrada el día 29 de octubre de 2009.

II. PARTE RESOLUTIVA

PROPUESTAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO, DE SUS MIEMBROS Y DE LOS DEMÁS CONCEJALES CON RESPONSABILIDADES DE GOBIERNO

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Punto 2. Adoptar en trece expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

"1) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D^a. Pilar Revilla García, representante de Abril Gestión de Patrimonios SL, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Oliva de Plasencia nº 5, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2009.

2) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D^a. Pilar Revilla García, representante de Abril Gestión de Patrimonios SL, en representación de la Comunidad de Propietarios de la avenida General Fanjul nº 113, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2009.

3) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D^a. Pilar Revilla García, representante de Abril Gestión de Patrimonios SL, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Aldeanueva de la Vera nº 4, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2009.

4) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Luis Miguel Toledo López, en representación de ZZ Inmobiliari Próxima SL, las obras proyectadas en la finca sita en la calle Luchana nº 22, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 2 (Grado Estructural), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.2, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2009.

5) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Francisco Javier Sevillano Martín, en representación de Universidad Complutense de Madrid, las obras proyectadas en la finca sita en la

calle Ministro Ibáñez Martín nº 1 B, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 1 (Grado Singular), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.1, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2009.

6) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D^a. Cristina Rubio Basabe, en representación de Príncipe Pío Gestión SA, las obras proyectadas en la finca sita en el paseo de la Florida nº 2, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 1 (Grado Singular), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.1, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2009.

7) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D^a. Teodora Hordanza Mañas, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle El Huésped del Sevillano nº 5, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en un Área de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2009.

8) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D^a. Henrietta Fielden, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Luis Vélez de Guevara nº 8, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en un Área de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2008.

9) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Elías Gómez Sainz de Aja, en representación de Gómez Sainz de Aja CB, las obras proyectadas en la finca sita en la plaza de San Miguel nº 5, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 2 (Grado Estructural), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.2, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2009.

10) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D^a. María Carmen González López-Girón, en representación de la Comunidad de Propietarios de la plaza de San Miguel nº 8, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en un Área de Rehabilitación de Centro Histórico, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2009.

11) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Rafael Spottorno Díaz-Caro, en representación de Fundación Caja Madrid, las obras proyectadas en la finca sita en la plaza de San Martín nº 1, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 1 (Grado Singular), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.1, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2009.

12) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. José Ramón Pinto Pinto, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle El Huésped del Sevillano nº 9, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corres-

ponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en un Área de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2009.

13) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D^a. María Begoña García Casamayor, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Calvario nº 5, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en un Área de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2009⁹.

Punto 3. Adoptar en nueve expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

"1) Desestimar la solicitud formulada por D. Pablo Olmos Gutiérrez, en representación de Contratas Centro SA, sobre la declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras proyectadas en la calle Bravo Murillo nº 41, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, toda vez que se trata de la realización de obras en un edificio que no está incluido en el catálogo de edificios protegidos por el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, y por tanto, no se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 5, apartado c), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2007.

2) Desestimar la solicitud formulada por D^a. Dolores Sánchez Ostos, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Sierra de Contraviesa nº 14, sobre la declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, toda vez que la solicitud fue presentada fuera del plazo establecido en el artículo 16.1 de la citada Ordenanza vigente en el año 2009.

3) Desestimar la solicitud formulada por D. Ángel Esteban Villahoz, representante de Gestin SAP, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Salitre nº 26, sobre la declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en un Área de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, toda vez que la solicitud fue presentada fuera del plazo establecido en el artículo 16.1 de la citada Ordenanza vigente en el año 2007.

4) Desestimar la solicitud formulada por D. Alberto Colmenarejo González, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Mira el Sol nº 3, sobre la declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en un Área de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, toda vez que la solicitud fue presentada fuera del plazo establecido en el artículo 16.1 de la citada Ordenanza vigente en el año 2008.

5) Desestimar la solicitud formulada por D. Javier de la Cruz Bazo, en representación de Estancias con Encanto SL, sobre la declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras proyectadas en la finca sita en la calle Salitre nº 24, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que

corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble calificado con Nivel de Protección 2, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, toda vez que la solicitud fue presentada fuera del plazo establecido en el artículo 16.1 de la citada Ordenanza vigente en el año 2006.

6) Desestimar la solicitud formulada por D^a. Ángeles Collar del Castillo, en representación de la Comunidad de Propietarios de la plaza de Chueca nº 9, sobre la declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 3 (Grado Parcial), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, toda vez que las obras no están amparadas por la correspondiente licencia municipal, y por tanto, no se cumple el requisito establecido en el artículo 16.6 de la citada Ordenanza vigente en el año 2008.

7) Desestimar la solicitud formulada por D. Rafael Córdoba Hernández, sobre la declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras proyectadas en la avenida del Ferrol nº 21, piso 9º, puerta 4, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en un Área o Zona de Rehabilitación Preferente o Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, toda vez que la solicitud fue presentada fuera del plazo establecido en el artículo 16.1 de la citada Ordenanza vigente en el año 2007.

8) Desestimar la solicitud formulada por D. Isidro de Pedraza Cañellas, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Embajadores nº 58, sobre la declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble calificado con Nivel de Protección 2 (Grado Estructural), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, toda vez que la solicitud fue presentada fuera del plazo establecido en el artículo 16.1 de la citada Ordenanza vigente en el año 2008.

9) Desestimar la solicitud formulada por D. José María Galofre Ragel, sobre la declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras proyectadas en la avenida de Alfonso XIII nº 164, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 2 (Grado Volumétrico), toda vez que se trata de obras de nueva edificación y no de obras en los edificios, incumpliendo los requisitos exigidos en el artículo 5, apartado c), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2009".

Punto 4. Adoptar en diez expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

"1) Tener a D. Diego Heredia Silva, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Zurbano nº 61, por desistido de su petición, formulada el día 20 de febrero de 2008, en la que solicitó la declaración de especial interés o utilidad municipal respecto de las obras a realizar en la finca citada, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las mismas, y asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, declarar concluso el procedimiento y proceder al archivo de la referida solicitud.

2) Tener a D. Gerardo Mingo Pinacho, en representación de Torimbía SL, por desistido de su petición, formulada el día 14 de noviembre de 2008, en la que solicitó la declaración de especial interés o utilidad

municipal respecto de las obras a realizar en la finca sita en la plaza de Cánovas del Castillo nº 4, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las mismas, y asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, declarar concluso el procedimiento y proceder al archivo de la referida solicitud.

3) Tener a Gespro SA, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Palma nº 73, por desistida de su petición, formulada el día 3 de octubre de 2007, en la que solicitó la declaración de especial interés o utilidad municipal respecto de las obras a realizar en la finca citada, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las mismas, y asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, declarar concluso el procedimiento y proceder al archivo de la referida solicitud.

4) Tener a D^a. Juana Pérez Márquez, en representación de la Comunidad de Propietarios de la avenida de Entrevías nº 114, por desistida de su petición, formulada el día 11 de marzo de 2009, en la que solicitó la declaración de especial interés o utilidad municipal respecto de las obras a realizar en la finca citada, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las mismas, y asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, declarar concluso el procedimiento y proceder al archivo de la referida solicitud.

5) Tener a D. Alberto Rufino Jiménez Rosell, en representación de la Comunidad de Propietarios de la avenida de Entrevías nº 136, por desistido de su petición, formulada el día 20 de marzo de 2009, en la que solicitó la declaración de especial interés o utilidad municipal respecto de las obras a realizar en la finca citada, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las mismas, y asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, declarar concluso el procedimiento y proceder al archivo de la referida solicitud.

6) Tener a D^a. Teresa Cardiel Meruelo, en representación de D. Antonio Ferrero Ferrero, por desistida de su petición, formulada el día 25 de marzo de 2009, en la que solicitó la declaración de especial interés o utilidad municipal respecto de las obras a realizar en la finca sita en la calle Alberto León Peralta nº 22, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las mismas, y asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, declarar concluso el procedimiento y proceder al archivo de la referida solicitud.

7) Tener a la Comunidad de Propietarios de la calle Donoso Cortés nº 39, por desistida de su petición, formulada el día 10 de abril de 2006, en la que solicitó la declaración de especial interés o utilidad municipal respecto de las obras a realizar en la finca citada, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las mismas, y asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, declarar concluso el procedimiento y proceder al archivo de la referida solicitud.

8) Tener a D. Pascual Girona Trinxet, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Almagro nº 15, por desistido de su petición, formulada el día 30 de noviembre de 2007, en la que solicitó la declaración de especial interés o utilidad municipal respecto de las obras a realizar en la finca citada, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instala-

ciones y Obras correspondiente a las mismas, y asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, declarar concluso el procedimiento y proceder al archivo de la referida solicitud.

9) Tener a D. Pedro Pardina Gil, en representación de Sabel de Servicios SL, por desistido de su petición, formulada el día 10 de julio de 2009, en la que solicitó la declaración de especial interés o utilidad municipal respecto de las obras a realizar en la finca sita en la calle Atocha nº 36, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las mismas, y asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, declarar concluso el procedimiento y proceder al archivo de la referida solicitud.

10) Tener a Dª. Victorina Valiente Pérez, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Parodia nº 1, por desistida de su petición, formulada el día 23 de julio de 2009, en la que solicitó la declaración de especial interés o utilidad municipal respecto de las obras a realizar en la finca citada, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las mismas, y asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, declarar concluso el procedimiento y proceder al archivo de la referida solicitud".

ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA

Punto 5. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

"Aprobar definitivamente el Plan Especial de Control Urbanístico-Ambiental de Usos, promovido por Rey al Urbis S.A., para la implantación de la actividad de oficinas en edificio exclusivo sito en la Paseo de la Castellana, número 204, Distrito de Chamartín.

La vigencia del Plan será de un año a contar desde la fecha de publicación de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid".

Punto 6. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

"Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito por importe de 1.439,40 euros a favor de la empresa Entregas Urbanas, S.L. por el suministro de prensa diaria a distintas dependencias del Distrito de Usera, durante el mes de agosto de 2008".

Punto 7. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

"Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito por importe de 28.297,04 euros a favor de la empresa Dragados S.A., para el abono de la factura por los trabajos realizados por la acción subsidiaria consistente en la subsanación de deficiencias en las fachadas interiores, exteriores y medianerías en la calle Sánchez Barcaiztegui, número 37, durante el mes de diciembre de 2006".

Punto 8. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

"Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito por importe de 1.988,87 euros a favor de la empresa Dragados S.A., para el abono de la factura por los trabajos realizados por la acción subsidiaria consistente en la retirada de quiosco de prensa situado en la avenida Ciudad de Barcelona, número 27, durante el mes de diciembre de 2007".

Punto 9. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

"Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito por importe de 2.398,03 euros a favor de la empresa Dragados S.A., para el abono de la factura por los trabajos realizados por la acción subsidiaria consistente en la retirada de quiosco de prensa situado en la Plaza de Cibeles, número 1, durante el mes de mayo de 2008".

ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO Y VIVIENDA

Punto 10. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones, el

Plan Especial de Control Urbanístico-Ambiental de Usos en la implantación de un garaje aparcamiento en la parcela situada en la calle de Abelas nº 1 dentro del ámbito del Área de Planeamiento Incorporado. 16.22, en el distrito de Hortaleza, promovido por Inversiones Inmobiliarias Alprosa S.L., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 57 de la misma Ley.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento del artículo 66 del mismo texto legal.

TERCERO.- Dar traslado a los interesados del presente acuerdo, advirtiéndoles de los recursos que procedan, en virtud de lo establecido en el Art. 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común".

Punto 11. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública con estimación parcial de las alegaciones presentadas, según lo indicado en el informe de fecha 4 de noviembre de 2009 del Departamento de Ordenación de la Subdirección General de la Edificación, el Plan Especial en el local sito en la finca de la calle General Oraá, número 67, en el Distrito de Salamanca, promovido por D. Cesare Passi Ferrero, en representación de Flat Pass S.L., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4, de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 57 de la misma Ley.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento del artículo 66 del mismo texto legal.

TERCERO.- Dar traslado a los interesados del presente acuerdo, advirtiéndoles de los recursos que procedan, en virtud de lo establecido en el Art.58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común".

Punto 12. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones, el Plan Especial para la finca sita en la calle Don Pedro, número 14, en el Distrito de Centro, promovido por la Congregación Religiosa Hijas de la Caridad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 57 de la misma Ley.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento del artículo 66 del mismo texto legal.

TERCERO.- Dar traslado a los interesados del presente acuerdo, advirtiéndoles de los recursos que procedan, en virtud de lo establecido en el Art. 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común".

Punto 13. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública, con desestimación de las alegaciones presentadas según lo indicado en el informe de 27 de octubre de 2009 del Departamento de Ordenación de la Subdirección General de la Edificación, el Plan Especial en el edificio sito en la calle Huertas nº 13 c/v calle Príncipe, en el Distrito Centro, promovido por La Cámara Oficial de Comercio e Industria de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 57 de la misma Ley.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento del artículo 66 del mismo texto legal.

TERCERO.- Dar traslado a los interesados del presente acuerdo advirtiéndoles de los recursos que procedan, en virtud de lo establecido en el Art.58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común".

Punto 14. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones, el Estudio de Detalle para la finca sita en la calle Guzmán el Bueno números 108 y 110, Distrito de Chamberí, promovido por la Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil, conforme a lo dispuesto en el artículo 60, en relación con los artículos 59.2 y 57, de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento del artículo 66 del mismo texto legal.

TERCERO.- Dar traslado a los interesados del presente acuerdo, advirtiéndoles de los recursos que procedan, en virtud de lo establecido en el Art.58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común".

Punto 15. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

"Ratificar con carácter definitivo el convenio urbanístico para la ejecución de los terrenos comprendidos en el ámbito del Área de Planeamiento Remitido 12.06/M "Subestación Puente de la Princesa", inicialmente suscrito el 24 de junio de 2009 entre el Ayuntamiento de Madrid y las mercantiles "UNIÓN FENOSA DISTRIBUCIÓN S.A.", "ANIDA DESARROLLOS SINGULARES, S.L." e "INMOBILIARIA OSUNA S.L.U.", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 247.4.b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, una vez transcurrido el plazo de información pública, sin que haya sido formulada alegación alguna".

Punto 16. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

"Desestimar el recurso de reposición interpuesto por doña Rosa M^a. Ramírez Parras y otros interesados, contra el Acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de julio de 2009, por el que se desestimaron las alegaciones presentadas y se estimó la iniciativa para la gestión del Área de Planeamiento Remitido 17.11 "Boetticher", Distrito de Villaverde, formalizada por la sociedad Boetticher y Navarro, S.A. al no observarse en dicho Acuerdo la concurrencia de causas de nulidad de pleno derecho o anulabilidad señaladas en los artículos 62 y 63 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Este acuerdo es definitivo en vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de dos (2) meses, contados desde el día siguiente a la recepción de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente".

ÁREA DE GOBIERNO DE LAS ARTES

Punto 17. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

"Primero.- Aprobar el Reglamento del Cuerpo de Cronistas de la Villa de Madrid, que se acompaña al presente Acuerdo.

Segundo.- Publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid este Acuerdo y el Reglamento que constituye su objeto".

El texto del Reglamento del Cuerpo de Cronistas de la Villa se incluye como Apéndice I relacionado con el punto 17 del Orden del día.

Punto 18. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

"Asignar la denominación de calle de José Luis Pécker al vial de nueva creación, actualmente denominado calle provisional Parque Valdebebas número treinta y ocho, que comienza en la calle provisional Parque Valdebebas veintiséis y termina en la calle Carmen Rico Godoy, en el Distrito de Hortaleza".

Punto 19. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

"Asignar el nombre de José Luis López Vázquez a la vía, espacio

público o institución cultural que en su momento se determine, en reconocimiento a su excelente y dilatada trayectoria profesional especialmente dedicada al cine, el teatro y la televisión".

Punto 20. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

"Atribuir el nombre de Sabino Fernández Campo a la vía, espacio público o institución cultural que en su momento se determine, en reconocimiento a su larga y brillante trayectoria de servicios destacados al Estado, así como su contribución a la democracia".

PROPOSICIONES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS

Punto 21. No aprobar, la proposición n.º 2009/8000942, presentada por el Grupo Municipal Socialista, interesando que se aprueben distintas medidas tendentes a garantizar la aplicación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de autonomía personal y de atención a las personas en situación de dependencia.

Punto 22. No aprobar, la proposición n.º 2009/8000943, presentada por el Grupo Municipal Socialista, interesando que se adopten distintos acuerdos y medidas encaminados a poner freno a la expansión del VIH-SIDA.

Punto 23. No aprobar, la proposición n.º 2009/8000945, presentada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida, interesando que tras la Sentencia de 16 de octubre de 2009, dictada por la Sala Segunda del Tribunal Supremo, se adopten diversas medidas en relación con la empresa Funespaña.

Punto 24. Aprobar, en la redacción dada por la enmienda transaccional planteada por los Grupos Municipales del Partido Popular y de Izquierda Unida, la proposición n.º 2009/8000946, presentada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida, interesando instar a los gobiernos de la Nación y de la Comunidad de Madrid para elaborar una normativa que unifique, garantice y desarrolle unos criterios mínimos en relación con los servicios de protección y atención a la infancia.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

"El Pleno del Ayuntamiento de Madrid insta:

Al Gobierno de la Nación a que, desde los distintos departamentos implicados (Justicia, Sanidad y Política Social e Igualdad), y en el marco de sus competencias, elabore una normativa que unifique y garantice unos criterios mínimos de ámbito nacional, que ayuden a homologar este servicio en toda España.

A la Comunidad de Madrid a que desarrolle a continuación esos criterios mínimos, adaptándolos a las necesidades y exigencias de esta Comunidad Autónoma".

Punto 25. Aprobar, en la redacción dada por la enmienda transaccional planteada por los Grupos Municipales del Partido Popular y de Izquierda Unida, la proposición n.º 2009/8000947, presentada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida, interesando poner en marcha un Plan de Dinamización referido al Eje Comercial de General Ricardos.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

"Poner en marcha, en colaboración con las Asociaciones de Comerciantes de la calle General Ricardos, hasta la Glorieta de Marqués de Vadillo, y una vez que finalicen las obras de remodelación de la misma, un Plan de Dinamización referido a dicho Eje Comercial.

El contenido de dicho Plan de Dinamización Comercial podrá ser debatido y acordado en el seno del Consejo Municipal de Comercio en el que tienen cabida y representación los principales representantes".

Punto 26. Aprobar, los párrafos primero y cuarto, esté último en la redacción dada por la enmienda transaccional "in voce" presentada por el Grupo Municipal del Partido Popular, del punto 2 de la proposición n.º 2009/8000949, presentada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida, interesando que se proponga a la Comunidad de Madrid la apertura, en su presupuesto para 2010, de un Fondo para el Sosténimiento Local y de un Fondo para la Rehabilitación de Vivienda, no aprobándose el resto de la proposición.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

"Proponer la apertura de las siguientes partidas presupuestarias:

Fondo para el sostenimiento local que suponga el 30% de los nuevos ingresos de la Comunidad de Madrid en función del nuevo sistema de Financiación Autonómica.

Fondo de 24 millones de euros para la Rehabilitación de Vivienda, que permita dar continuidad a las Áreas de rehabilitación en curso, en especial las de Centro, Santo Domingo, Conde Duque, Justicia, Toledo, Urpisa, San Nicolás y Manoteras".

Punto 27. No aprobar, la proposición n.º 2009/8000950, presentada por el Grupo Municipal Socialista, interesando que se inicie el procedimiento legal y reglamentariamente establecido para proceder a la modificación de los artículos 86.1; 90 y 95 del Reglamento Orgánico del Pleno.

Punto 28. No aprobar, la proposición n.º 2009/8000951, presentada por el Grupo Municipal Socialista, interesando del gobierno municipal y de su alcalde así como del consejo de administración de la Empresa Mixta de Servicios Funerarios de Madrid, que, tras la Sentencia de 16 de octubre de 2009, dictada por la Sala Segunda del Tribunal Supremo, se adopten diversas medidas en relación con dicha empresa.

Punto 29. No aprobar, la proposición n.º 2009/8000952, presentada por el Grupo Municipal Socialista, interesando que por el equipo de gobierno se dé pleno cumplimiento a la sentencia número 1327 del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de fecha 18 de junio de 2009, por la que se anuló el cuadro de infracciones y sanciones de seguridad vial.

III. PARTE DE INFORMACIÓN, IMPULSO Y CONTROL

PREGUNTAS

Punto 30. Se sustancia la pregunta n.º 2009/8000948, formulada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida, en relación con el acuerdo del Pleno de 29 de junio de 2004 por el que se dispuso que una de las calles del municipio de Madrid tome el nombre de Palestina.

COMPARECENCIAS

Punto 31. Se sustancia la comparecencia de la Delegada de Gobierno de Urbanismo y Vivienda n.º 2009/8000941, formulada por el Grupo Municipal Socialista, para que informe sobre el endeudamiento actual, y previsiones de futuro, de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo, así como sobre la situación financiera de la citada empresa.

INFORMACIÓN DEL EQUIPO DE GOBIERNO

Punto 32. Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en sesión ordinaria de 3 de septiembre de 2009, relativo a la inadmisión a trámite del Estudio de Detalle para la finca situada en la calle Serrano Galvache número 13, promovido por Colegio Internacional de Madrid, S.L. Distrito de Ciudad Lineal.

IV. DECLARACIONES INSTITUCIONALES

Punto 33. Aprobar la Declaración Institucional presentada conjuntamente por los Grupos Municipales del Partido Popular y de Izquierda Unida, recogida en la iniciativa n.º 2009/8000938, con motivo de la celebración, el 3 de diciembre, del Día Internacional de las Personas con Discapacidad, del siguiente tenor literal:

"Declaración Institucional con motivo de la celebración el día 3 de diciembre del Día Internacional de las Personas con Discapacidad.

El Ayuntamiento de Madrid, en el Día Internacional de las Personas con Discapacidad quiere poner de manifiesto su compromiso de seguir trabajando por mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad en nuestra ciudad, facilitando la participación de todos los ciudadanos en la vida política, social, económica y cultural.

El Ayuntamiento de Madrid hace suyas las consideraciones incluidas en la Convención sobre Derechos de las Personas con Discapacidad aprobada por Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006 para garantizar que estas personas disfruten de los mismos derechos

humanos en todos los ámbitos que conforman la identidad personal y social.

El Ayuntamiento de Madrid se compromete a continuar incidiendo en su política de fomento de la accesibilidad universal, que abarca no sólo la eliminación de barreras arquitectónicas, sino el desarrollo de nuevas tecnologías que faciliten a las personas con discapacidad el disfrute de todos los recursos que la ciudad ofrece.

El Ayuntamiento de Madrid, consciente de que en el bienestar de las personas con discapacidad inciden factores multicausales, reconoce la necesidad de implementar actuaciones transversales que favorezcan su integración y autonomía, desde las distintas Áreas del Gobierno Local, habiendo creado para ello en el año 2009 el Consejo Municipal de la Discapacidad como órgano consultivo y de participación de las personas con discapacidad y de las entidades que las representan, en el diseño de las políticas municipales.

Asimismo el Ayuntamiento de Madrid manifiesta su voluntad de continuar colaborando y cooperando con el Gobierno Regional para incrementar la atención de las necesidades que las personas con discapacidad presentan en educación, salud, empleo, vivienda y apoyo.

Por último el Ayuntamiento de Madrid quiere, en el día de hoy, agradecer la labor que las organizaciones de la iniciativa social que representan a las personas con discapacidades y a sus familias, vienen realizando en la lucha por conseguir la igualdad de derechos para las personas con discapacidad y animar a estas personas para que sigan desarrollando todas sus potencialidades y contribuyendo, con sus capacidades diferentes, a hacer de Madrid una ciudad más abierta, más rica en cuanto a sus componentes humanos y en definitiva, más plural".

Punto 34. Aprobar la Declaración Institucional presentada conjuntamente por los Grupos Municipales del Partido Popular, Socialista y de Izquierda Unida, recogida en la iniciativa n.º 2009/8000939, con motivo de la celebración, el 20 de noviembre, de la Convención sobre los Derechos del Niño, del siguiente tenor literal:

"Declaración Institucional con motivo de la celebración el día 20 de noviembre, de la Convención sobre los Derechos del Niño.

Un 20 de noviembre de hace 20 años, Naciones Unidas aprobaba la Convención sobre los Derechos del Niño. Desde ese día, todos los niños y niñas de nuestro país, y de todo el mundo, han visto reconocidos sus derechos de ciudadanía desde su llegada al mundo.

El papel de los Ayuntamientos para que la sociedad sea más justa e inclusiva es fundamental. El ejemplo a seguir por la sociedad lo debe marcar nuestros Ayuntamientos, que son las instituciones más cercanas a los ciudadanos y ciudadanas. Los Ayuntamientos deben emprender acciones y políticas que lleven a nuestra vida diaria la Convención sobre los Derechos del Niño.

El derecho del niño a expresar su opinión, a ser escuchado y a que se tengan debidamente en cuenta sus opiniones (art.12, CDN) es un trabajo que no ha hecho más que empezar. Se trata de una labor en la que deben participar todos los miembros de nuestra sociedad y, especialmente, los propios niños y niñas.

El fomento de la participación infantil hará que nuestras comunidades avancen hacia un futuro más sostenible, humano e inclusivo, en el que a todos y a todas se nos tenga en cuenta.

Ha llegado la hora de conocer a fondo la situación de la infancia en nuestros municipios, de reorientar las políticas de infancia hacia la promoción y protección de sus Derechos, de poner en las prioridades de nuestra agenda las políticas de infancia. Así, los niños y las niñas se formarán y mejorarán en su condición de ciudadanos y ciudadanas de pleno derecho, cumpliendo y reconociendo sus derechos y sus responsabilidades.

Este Ayuntamiento se compromete a involucrarse activamente con sus ciudadanos y ciudadanas, y en especial con sus niños y niñas, en la tarea de mejorar y promover las políticas dirigidas a la población infantil y adolescente en nuestro municipio, dotándolas de los medios y de los recursos necesarios.

En el año del 20 Aniversario de la Convención sobre los Derechos del Niño nos comprometemos a continuar desarrollando transversal-

mente las políticas de infancia que han hecho a la ciudad de Madrid merecedora del reconocimiento por UNICEF como "Ciudad Amiga de los Niños", y a consolidar la participación de niños y niñas en el diseño de la ciudad".

Punto 35. Aprobar la Declaración Institucional presentada conjuntamente por los Grupos Municipales del Partido Popular, Socialista y de Izquierda Unida, recogida en la iniciativa nº 2009/8000940, con motivo de la celebración, el 25 de noviembre, del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, del siguiente tenor literal:

"Declaración Institucional con motivo de la celebración, el día 25 de noviembre, del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres.

Al igual que en años anteriores, el Ayuntamiento de Madrid se suma al esfuerzo del resto de Administraciones y manifiesta su más enérgico rechazo a la violencia que se ejerce contra las mujeres, en todas sus manifestaciones.

Asimismo, el Ayuntamiento de Madrid asume la consideración de Naciones Unidas de que los derechos humanos de las mujeres y de las niñas son una parte inalienable, integral e indivisible de los derechos humanos universales y reconoce, además, la necesidad de promoverlos y protegerlos.

El Ayuntamiento de Madrid reafirma su compromiso de "tolerancia cero" frente a cualquier manifestación de violencia contra las mujeres, y su compromiso de reforzar el Programa Municipal contra la violencia hacia las Mujeres en sus vertientes preventivas, asistenciales y rehabilitadoras, prestando especial atención a aquellas mujeres que son especialmente vulnerables a la violencia de género, como las mujeres migrantes, las mujeres sin hogar, las mujeres con discapacidad o las mujeres mayores.

El Ayuntamiento de Madrid, consciente de que la erradicación de la violencia que se ejerce contra las mujeres pasa necesariamente por educar a niños y niñas, desde las edades más tempranas, en valores de respeto e igualdad, reafirma su compromiso de colaboración con la Comunidad Educativa para situar estos valores en la base de la formación de nuestras niñas, niños y jóvenes.

El Ayuntamiento de Madrid insta al Gobierno regional y al Gobierno de la Nación a aplicar de manera diligente y completa la normativa vigente en materia de violencia contra las mujeres y junto a ellos se compromete a dotar de los recursos y financiación suficiente, en el ámbito de sus competencias a todos los agentes implicados en la lucha contra la misma.

Finalmente, el Ayuntamiento de Madrid quiere en el día de hoy mandar un mensaje de afecto y solidaridad a todas las mujeres y menores alojados temporalmente en los recursos de que dispone el Municipio para su protección y atención y hace un llamamiento a todas las mujeres que sufren la violencia, animándolas a poner fin a su situación con la ayuda y los recursos de protección y apoyo social que el municipio pone a su disposición".

Se levanta la sesión por el Presidente del Pleno a las catorce horas y cuarenta y ocho minutos.

El acta de la presente sesión ha sido aprobada por el Pleno en su sesión de 23 de diciembre de 2009.

Madrid, a 23 de diciembre de 2009.- El Secretario General del Pleno, Federico Andrés López de la Riva Carrasco.

Apéndice I
(En relación con el punto 17 del Orden del Día de la
sesión ordinaria del Pleno de 26 de noviembre de 2009)

REGLAMENTO DEL CUERPO DE CRONISTAS DE LA VILLA DE MADRID

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Tradicionalmente se ha denominado Cronistas de Villa a aquellos escritores y periodistas que dedican especial atención a los acontecimientos cotidianos de nuestra Ciudad. Se tienen referencias de que, desde el siglo XVI hasta el XIX, se consideró cronistas a personajes como Juan López de Hoyos, Jerónimo de la Quintana, Ramón de la Cruz, Angel Fernández de los Ríos ó José Amador de los Ríos. En 1864 se designa por primera vez Cronista con carácter honorífico a Ramón de Mesonero Romanos, nombramiento al que siguieron otros, como el de Pedro de Répide. Es en 1943 cuando se aprueba la primera Reglamentación de los Cronistas de la Villa, como cargo honorífico y de designación municipal.

Por Acuerdo del Pleno de 30 de enero de 1998 se aprobó el vigente Estatuto del Cuerpo de Cronistas de la Villa de Madrid, título que recae sobre personas que, en su actividad profesional, hayan dedicado especial atención a la Villa de Madrid.

Transcurridos más de diez años desde la aprobación del vigente Estatuto, se considera oportuno aprobar un nuevo Reglamento que, manteniendo en lo sustancial la actual regulación, sirva para agilizar y simplificar los trámites para la concesión de dicha distinción, flexibilizando algunas de las limitaciones actualmente vigentes, como son el número máximo de Cronistas, y el máximo de títulos a otorgar en cada mandato corporativo, al tiempo que se adapta la regulación a la actual estructura organizativa y competencial del Ayuntamiento de Madrid.

El Reglamento se estructura en dos títulos.

El título I delimita quiénes y con qué alcance pueden ostentar el título de Cronistas de la Villa de Madrid, manteniendo el carácter de cargo honorífico, vitalicio y gratuito que confiere a quienes lo ostentan el compromiso de emitir opinión a instancias del Ayuntamiento de Madrid, y una presencia destacada en los actos públicos de la ciudad.

El título II regula el procedimiento para la concesión del título de Cronista de la Villa de Madrid, iniciado por Acuerdo de la Junta de Gobierno. El expediente se instruirá por el Área competente en materia cultural. Se simplifican los trámites de audiencia, que se limitan a la conformidad expresa de la persona propuesta. La competencia para su concesión corresponde al Pleno del Ayuntamiento.

Título I. Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto del Reglamento.

El presente Reglamento tiene por objeto regular el Cuerpo de Cronistas de la Villa de Madrid.

Artículo 2. Integrantes del Cuerpo de Cronistas de la Villa de Madrid.

El título de Cronista de la Villa de Madrid se otorgará a aquellas personas físicas que se hayan distinguido en su actividad profesional, en cualquier tipo de estudios, investigaciones, publicaciones o trabajos en temas relacionados con la Villa de Madrid.

Quienes ostenten tal condición constituirán el *Cuerpo de Cronistas de la Villa de Madrid*.

Artículo 3. Derechos y obligaciones.

3.1. El título de Cronista de la Villa de Madrid, que llevará aparejada la concesión de una Medalla conmemorativa del nombramiento y distintivo del título, es vitalicio, exclusivamente honorífico, sin contraprestación económica, en ningún caso, ni valoración profesional en el supuesto de que sea concedido a favor de personal en activo del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos.

3.2. Quienes ostenten el título de Cronista de la Villa de Madrid se comprometen a emitir su opinión y evacuar las consultas sobre aquellos temas que el Ayuntamiento de Madrid estime oportuno someter a su consideración.

3.3. El Ayuntamiento de Madrid tendrá presente a los Cronistas de la Villa de Madrid en cualquier tipo de convocatoria de actos y envío de publicaciones relacionados con la actividad pública de la ciudad.

Artículo 4. Número.

El número de Cronistas de la Villa de Madrid no será superior a quince ni inferior a seis. En el supuesto de que el número de Cronistas llegase a ser inferior al mínimo establecido, el Ayuntamiento de Madrid procederá con la mayor celeridad posible a efectuar las correspondientes designaciones hasta alcanzar dicho mínimo.

Dentro de los límites establecidos en el párrafo anterior, cada Corporación no podrá otorgar más de cinco títulos de Cronista de la Villa de Madrid durante todo el período de su mandato.

Título II. Procedimiento

Artículo 5. Procedimiento para la concesión.

- 5.1. El expediente para el otorgamiento del título de Cronista de la Villa de Madrid podrá iniciarse por Acuerdo de la Junta de Gobierno, a instancia de cualquiera de sus miembros o de los Grupos Municipales.
- 5.2. Una vez iniciado el expediente, se remitirá al Área de Gobierno competente en materia cultural que, previa acreditación de los méritos de la persona propuesta y el valor e importancia de la obra o actividad dedicados por ésta a temas relacionados con la ciudad de Madrid, elevará la oportuna propuesta.
- 5.3. Con carácter previo a la resolución se dará audiencia del expediente a la persona propuesta con el fin de que manifieste su conformidad expresa.
- 5.4. El título de Cronista de la Villa de Madrid se concederá, discrecionalmente, por el Pleno del Ayuntamiento, previo dictamen de la Comisión Permanente Ordinaria competente en materia cultural.
- 5.5. La resolución de concesión de la distinción se publicará en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 2, y en reconocimiento a su especial vinculación con el Municipio de Madrid, quedará integrado en el Cuerpo de Cronistas de la Villa el Instituto de Estudios Madrileños, que será representado por su presidente o miembro del mismo por éste designado, y que no computará a los efectos de los límites máximo y mínimo recogidos en el artículo 4.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

En el otorgamiento de títulos de Cronista de la Villa de Madrid que se efectúen a partir de la entrada en vigor de este Reglamento se respetarán los principios de igualdad entre hombres y mujeres garantizados por la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogado el Estatuto del Cuerpo de Cronistas de la Villa de Madrid, aprobado por Acuerdo del Pleno de 30 de enero de 1998 así como cualquier otra disposición, de igual o inferior rango, que se oponga o resulte incompatible con lo establecido en el presente Reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.3, párrafos e) y f), de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, la publicación, entrada en vigor y comunicación del presente Reglamento se producirá de la siguiente forma:

- a) El acuerdo de aprobación y el Reglamento se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.
- b) El Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.
- c) Sin perjuicio de lo anterior, el acuerdo de aprobación se remitirá a la Administración General del Estado y a la Administración de la Comunidad de Madrid.

2 *Acuerdos de la sesión extraordinaria del Pleno celebrada el día 11 de diciembre de 2009.*

Sesión extraordinaria celebrada el día 11 de diciembre de 2009 en el Salón de Sesiones del Pleno situado en la plaza de la Villa, número 5.

Presidente: don Alberto Ruiz-Gallardón, Alcalde y Presidente del Pleno.

Secretario: don Federico Andrés López de la Riva Carrasco, Secretario General del Pleno.

Concejales asistentes por el Grupo Municipal del Partido Popular: don Luis Asúa Brunt, don Álvaro Ballarín Valcárcel, doña Ana María Botella Serrano, don Luis Miguel Boto Martínez, don Juan Bravo Rivera, don Pedro Calvo Poch, don Manuel Cobo Vega, doña María Concepción Dancausa Treviño, doña Eva Durán Ramos, doña Paloma García Romero, doña María del Carmen González Fernández, doña Elena González Moñux, don Íñigo Henríquez de Luna Losada, don Carlos Izquierdo Torres, doña María Begoña Larraínzar Zaballa, doña Patricia Lázaro Martínez de Morentin, doña Sandra María de Lorite Buendía, doña María del Pilar Martínez López, don Fernando Martínez Vidal, doña María Isabel Martínez-Cubells Yraola, don Jesús Moreno Sánchez, doña María Dolores Navarro Ruiz, don José Enrique Núñez Guijarro, doña Ana María Román Martín, doña María Elena Sánchez Gallar, don José Tomás Serrano Guío y don Miguel Ángel Villanueva González.

Concejales asistentes por el Grupo Municipal Socialista: doña Ángeles Álvarez Álvarez, don Gabriel Calles Hernansanz, doña María Dolores del Campo Pozas, doña Almudena Fernández Cantó, don Manuel García-Hierro Caraballo, don Pedro Pablo García-Rojo Garrido, don Pedro Javier González Zerolo, don Óscar Iglesias Fernández, don Alejandro Inurrieta Beruete, don Francisco David Lucas Parrón, doña Noelia Martínez Espinosa, don José Manuel Rodríguez Martínez, doña María Carmen Sánchez Carazo, don Pedro Santín Fernández, don Ramón Silva Buenadicha, don Daniel Vicente Viondi y doña Isabel María Vilallonga Elviro.

Concejales asistentes por el Grupo Municipal de Izquierda Unida: doña Milagros Hernández Calvo, don Ángel Lara Martín de Bernardo y don Ángel Pérez Martínez.

Asisten también la Delegada de Gobierno de Las Artes doña Alicia Moreno Espert y la Interventora General doña Beatriz María Vigo Martín.

Se abre la sesión pública por el Presidente del Pleno a las nueve horas y treinta y dos minutos.

ORDEN DEL DÍA

Punto Único. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:
"Designar Consejeros Generales de la Asamblea General de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, en representación del Ayuntamiento de Madrid, a las siguientes personas:

Por el Grupo Municipal del Partido Popular:

D. Manuel Cobo Vega.
D.^a Ana Botella Serrano.
D. Juan Bravo Rivera.
D. Pedro Calvo Poch.
D. José Manuel Berzal Andrade.
D. Ángel Garrido García.
D.^a Paz González García.
D.^a Patricia Lázaro Martínez de Morentin.
D.^a Begoña Larraínzar Zaballa.
D.^a Sandra de Lorite Buendía.
D. Joaquín Martínez Navarro.
D. José Enrique Núñez Guijarro.
D.^a Elena Sánchez Gallar.
D.^a Mercedes de la Merced Monge.
D. Jesús Pedroche Nieto.
D. Fernando Serrano Antón.
D. Miguel Ángel Araujo Serrano.
D. Juan Llopart Pérez.
D.^a Elena Pisonero Ruiz.
D.^a Ana Román Martín.
D. Manuel Troitiño Pelaz.
D.^a Dolores Navarro Ruiz.

Por el Grupo Municipal Socialista:

D.^a Noelia Martínez Espinosa.
D. Manuel García-Hierro Caraballo.
D.^a Ana Rosario de Sande Guillén.
D. Pedro Santín Fernández.
D. Juan Barranco Gallardo.
D.^a María Luisa de Ybarra Bernardo.
D. José Acosta Cubero.
D. Jorge Gómez Moreno.
D.^a Enedina Álvarez Gayol.
D.^a Inés Paredes Fernández-Barredo.
D. José Quintana Viar.

Por el Grupo Municipal de Izquierda Unida:

D. José Antonio Moral Santín.
D. José Luis Acero Benedicto.
D. Rubén Cruz Orive".

Se levanta la sesión por el Presidente del Pleno a las nueve horas y treinta y cuatro minutos.

El acta de la presente sesión ha sido aprobada por el Pleno en su sesión de 23 de diciembre de 2009.

Madrid, a 23 de diciembre de 2009.- El Secretario General del Pleno, Federico Andrés López de la Riva Carrasco.

B) Disposiciones y Actos

Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

3 *Acuerdo de 23 de diciembre de 2009 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprueba el Plan de Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos.*

El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar el Plan de Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos.

La ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (en adelante LPRL), es el pilar de la política de protección de la seguridad y salud de los trabajadores y traspone al derecho español la Directiva 89/391/CEE, de 12 de junio de 1989, relativa a la aplicación de las medidas para promover la mejora de la seguridad y salud. El Ayuntamiento de Madrid basándose en este marco normativo, en 1997 elaboró un documento sobre el Plan de Prevención siendo renovado en el año 2005.

En el año 2006, para reforzar la integración de la prevención de riesgos laborales en los sistemas de gestión de la empresa así como la presencia de recursos preventivos en puestos con determinada

peligrosidad, se modifican las normas vigentes y se establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

Este Plan obedece a este marco normativo que tiene como finalidad continuar la integración de la prevención de riesgos laborales en la estructura organizativa de gestión, se opta por un modelo de seguridad integrado, organización del trabajo, relaciones sociales, factores ambientales incluida la cadena jerárquica de mando.

El órgano competente para su aprobación es la Junta de Gobierno, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1.b) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

Por todo ello, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Seguridad y Movilidad, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en su sesión de 23 de diciembre de 2009,

ACUERDA

Aprobar el Plan de Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, que figura como Anexo al presente Acuerdo.

Madrid, a 23 de diciembre de 2009.- El Director de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno, Jesús Espino Granada.

PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS.

INDICE.

- 1. Introducción**
- 2. Política Preventiva del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos**
- 3. Objetivos del Plan de Prevención de Riesgos Laborales**
- 4. Elaboración, aprobación y revisión del plan de prevención de riesgos laborales**
- 5. Ámbito de aplicación**
 - 5.1. Datos de identificación.
 - 5.2. Actividad.
 - 5.3. Características de los centros de trabajo.
- 6. Contenido del Plan de Prevención**
- 7. Estructura Organizativa**
- 8. Organización para la integración de la actividad preventiva en el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos: funciones y responsabilidades**
 - 8.1. Funciones y responsabilidades de Madrid Salud.
 - 8.2. Funciones y responsabilidades en cada Área de Gobierno, Distrito y Organismo Autónomo.
 - 8.3. Subdirectores Generales, Jefes de Servicio, Jefes de Departamento, Secretarios de Distrito y otros puestos de similar responsabilidad.
 - 8.4. Jefes de Unidad, Jefes de Sección y otros puestos de similar responsabilidad
 - 8.5. Trabajadores.
- 9. Organización para el asesoramiento y la asistencia técnica con funciones específicas en prevención de riesgos laborales**
 - 9.1. Servicio de prevención: funciones y responsabilidades.
 - 9.2. Mutua de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la seguridad social.

10. Órganos de representación

- 10.1. Comité de Seguridad y Salud: funciones y responsabilidades.
- 10.2. Comisión permanente de seguridad y salud.
- 10.3. Delegados de prevención.

11. Recursos Humanos, Técnicos, y Económicos

- 11.1. Recursos humanos.
- 11.2. Recursos técnicos.
- 11.3. Recursos económicos

12. Instrumentos de aplicación del Plan de Prevención: Evaluación de riesgos y Planificación de la Actividad Preventiva**13. Elaboración del Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales****14. Documentación****15. Normativa legal de referencia****1. INTRODUCCIÓN**

La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (en adelante LPRL) es el pilar de la política de protección de la seguridad y salud de los trabajadores y traspone al derecho español la Directiva 89/391/CEE, de 12 de junio de 1989, relativa a la aplicación de las medidas para promover la mejora de la seguridad y salud de los trabajadores. La modificación más importante de esta Ley, ha sido llevada a cabo por la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de Reforma del Marco Normativo de la Prevención de Riesgos Laborales.

El Ayuntamiento de Madrid, basándose en el marco normativo que comenzaba a establecerse en España y que supuso importantes modificaciones conceptuales, con la aprobación y entrada en vigor de la LPRL y el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención (en adelante RSP), elaboró en 1997 un documento sobre el Plan de Prevención, realizado por el Departamento de Salud Laboral y los Delegados de Prevención de las Organizaciones Sindicales con representación. Una nueva edición del Plan de Prevención se realizó en el año 2005.

En el año 2006, y ante la necesidad de reforzar la integración de la prevención de riesgos laborales en los sistemas de gestión de la empresa, así como la presencia de recursos preventivos del empresario en determinados puestos de especial peligrosidad, se promulga el Real Decreto 604/2006, de 19 de mayo, por el que se modifican el RSP y el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

Este nuevo Plan de Prevención de Riesgos Laborales responde a ese nuevo marco normativo. Tiene como finalidad continuar y completar la integración de la prevención de riesgos laborales en la estructura organizativa de gestión, con presencia en todos los niveles jerárquicos, lo que supone la atribución a todos ellos y la asunción por éstos de la obligación de incluir la prevención de riesgos en cualquier actividad que realicen u ordenen y en todas las decisiones que adopten en relación con los procesos técnicos, la organización del trabajo y las condiciones en que éste se presta.

Los trabajadores a través de sus representantes tienen derecho a participar en las cuestiones relacionadas con la prevención de riesgos en el trabajo.

El Ayuntamiento de Madrid y sus OO. AA optan por un modelo de seguridad integrado, esto es, como un conjunto coherente de actuaciones que se proyectan en una doble dimensión: horizontal sobre la técnica, la organización del trabajo, las condiciones de trabajo, las relaciones sociales, y los factores ambientales y vertical sobre la cadena jerárquica de mando, cualquiera que sea su nivel de responsabilidad.

Para ello, se procede a definir e implantar un Sistema de Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales que permita un cumplimiento estructurado de la legislación vigente, que sea eficaz y que procure el mejor aprovechamiento de los recursos humanos, materiales, estructurales y técnicos existentes. Dicho sistema deberá tener capacidad de integrarse con los Sistemas de Gestión de la Calidad y de la Gestión Medioambiental.

2. POLÍTICA PREVENTIVA DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS

A todos los efectos se pretende asegurar la integración de la prevención mediante el cumplimiento real y efectivo de las obligaciones preventivas. Así pues, el presente Plan de Prevención tiene por objeto integrar la prevención de riesgos laborales en los sistemas de gestión del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, tanto en el conjunto de sus actividades como en todos sus niveles jerárquicos en aras de facilitar un trabajo más seguro y satisfactorio, combatir de manera activa la siniestralidad laboral, fomentar una auténtica cultura de prevención, evitar o disminuir los riesgos derivados del trabajo y planificar la actividad preventiva derivada de las evaluaciones de riesgos.

El Plan de Prevención es la herramienta a través de la cual se integra la actividad preventiva de la empresa en su sistema general de gestión y se establece y formaliza la política de prevención, recogiendo la estructura organizativa, prácticas, procedimientos, procesos y recursos para alcanzar los objetivos de la prevención, asignando en lo que a prevención de riesgos laborales se refiere, responsabilidades y funciones en los distintos procesos productivos y niveles jerárquicos.

La política asumida por el Ayuntamiento de Madrid y sus OO.AA. en materia de prevención y, en particular, los objetivos fundamentales en dicha materia y los Principios que orientan la acción preventiva, son los siguientes:

-  Establecer un Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales (en adelante SGPRL) e implantar los procedimientos necesarios para llevar a cabo dicha gestión. Este SGPRL tomará como referencia el Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales de la Administración General del Estado.
-  Desarrollar los procedimientos que deberán ser asumidos por cada una de las Áreas de Gobierno, Distritos Municipales y Organismos Autónomos del Ayuntamiento de Madrid, con el fin de facilitar a todas sus unidades administrativas la integración eficaz en el conjunto de sus actividades.
-  Impulsar la realización de Evaluaciones iniciales de riesgos en todos los centros de trabajo y en todos los puestos de trabajo, con revisiones cada cinco años.

- ✚ Eliminar o reducir el riesgo, mediante medidas de prevención en el origen, organizativas, de protección colectiva, de protección individual, o de formación e información a los trabajadores
- ✚ Velar por la implantación de Planes de Autoprotección y Medidas de Emergencia en todos los edificios municipales.
- ✚ Velar por la Vigilancia de la Salud de los trabajadores
- ✚ Reducir los accidentes laborales, las enfermedades profesionales y todo tipo de incidencia sobre la seguridad y salud de los trabajadores por causa de su actividad profesional en el Ayuntamiento de Madrid y sus OO. AA.
- ✚ Difundir a todos los niveles organizativos del Ayuntamiento de Madrid y sus OO. AA., la importancia que tiene la realización del trabajo en las debidas condiciones de seguridad y la repercusión directa en el aumento de los niveles de eficacia y eficiencia del personal, principal activo de esta Corporación.
- ✚ Lograr que la estructura organizativa conozca el Plan de Prevención y asuma la integración de la prevención de riesgos laborales.
- ✚ Se promoverá el principio de igualdad entre mujeres y hombres, considerando las variables relacionadas con el sexo, tanto en los sistemas de recogida y tratamiento de datos como en el estudio e investigación generales en materia de prevención de riesgos laborales, con el objetivo de detectar y prevenir posibles situaciones de daños derivados del trabajo vinculados con el sexo de los trabajadores.

La política de seguridad y salud, de acuerdo con los objetivos marcados, será difundida en el Ayuntamiento de Madrid y sus OO. AA., con la finalidad de que todos los niveles de la organización la conozcan y actúen de acuerdo con la misma.

La política preventiva del Ayuntamiento de Madrid y sus OO.AA. se comunicará a todos los trabajadores mediante la difusión de normas e instrucciones de seguridad y salud laboral en soporte documental o en soporte informático a través de AYRE.

3. OBJETIVOS DEL PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Los objetivos principales del presente Plan de Prevención, de acuerdo con la política preventiva anteriormente descrita, son los siguientes:

- ✚ Garantizar la máxima eficacia en la gestión de la prevención de riesgos laborales.

- ✚ Controlar los riesgos que no hayan podido ser eliminados, con el objetivo de evitar los accidentes de trabajo, las enfermedades profesionales y todo tipo de incidencia sobre la seguridad y salud de los trabajadores por causa de su actividad profesional en el Ayuntamiento de Madrid y sus OO.AA..
- ✚ Cumplir con los principios marcados en la política preventiva del Ayuntamiento de Madrid y sus OO.AA.

Objetivos Estratégicos:

- ✚ Establecer un SGPRL e implantar los procedimientos necesarios para llevar a cabo dicha gestión.
- ✚ Los procedimientos desarrollados a partir de este SGPRL deberán ser asumidos por todo el personal adscrito a los Centros de Trabajo, con el fin de facilitar la integración eficaz de la prevención en el conjunto de sus actividades. Los procedimientos desarrollados, serán elevados al Comité de Seguridad y Salud para su consulta.
- ✚ Dar a conocer la política en prevención de riesgos laborales, a través de acciones concretas, mediante su inclusión en las normas e instrucciones de seguridad que reciba el personal, en los programas de formación y la intranet del Ayuntamiento de Madrid y sus OO.AA. y a través del Plan de Acogida a todos los recién llegados a la Corporación.

4. ELABORACIÓN, APROBACIÓN, Y REVISIÓN DEL PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

La elaboración del Plan de Prevención corresponde al Servicio de Prevención como órgano técnico de asesoramiento y asistencia técnica a los trabajadores, a sus representantes y a la empresa y será elevado al Comité de Seguridad y Salud para su consulta.

Debe ser aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Madrid, asumido por toda su estructura organizativa y será distribuido a las Áreas de Gobierno, Distritos y Organismos Autónomos para que pueda ser conocido por todos sus trabajadores.

El Plan de Prevención, será revisado de acuerdo con el art. 40.5 del Acuerdo-Convenio sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos para el período 2008-2011, cuando se den las circunstancias que hagan precisa su revisión, dándose cuenta al Comité de Seguridad y Salud.

El Plan se conservará a disposición de la autoridad laboral, de las autoridades sanitarias y de los representantes de los trabajadores.

5. AMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación del presente Plan afecta a la totalidad de centros de trabajo del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, así como a todo el personal que lleve a cabo su actividad en los mismos.

Este Plan es complementario a todo lo dispuesto en la Legislación vigente, cualquiera que sea el rango de la disposición, y de manera especial del Acuerdo-Convenio sobre condiciones comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos para el periodo 2008-2011.

Respecto a las Empresas que prestan servicios o realizan obras para el Ayuntamiento de Madrid y sus OO.AA., cuya relación contractual sea concesión administrativa, contrata o subcontrata, el Servicio de Prevención habilitará el procedimiento necesario para poder verificar que cumplen los requisitos a que vienen obligadas por la normativa vigente en Prevención de Riesgos Laborales. Todo ello, sin perjuicio de que estas empresas reciban, según lo recogido en el artículo 24 de la LPRL y su desarrollo por el R. D. 171/2004, de 30 de enero, en materia de coordinación de actividades empresariales, información sobre los riesgos existentes en el correspondiente centro de trabajo y respecto a las medidas de prevención que deben aplicarse a sus trabajadores.

5.1. Datos de identificación

EMPRESA: Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos.

DOMICILIO: Plaza Cibeles, s/n, 28014- Madrid.

CIF: P28 –07900 –B

5.2. Actividad

Las actividades que realiza el Ayuntamiento de Madrid y sus OOAA son las que corresponden a la Administración municipal y se establecen en los artículos 25 a 28 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 2, apartados 2 y 3, de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid. Tales actividades comprenden:

- ✚ Seguridad en lugares públicos.
- ✚ Ordenación del tráfico de vehículos y personas en las vías urbanas.
- ✚ Protección civil, prevención y extinción de incendios.
- ✚ Ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística; promoción y gestión de viviendas; parques y jardines, pavimentación de vías públicas y conservación de caminos y vías rurales.
- ✚ Patrimonio histórico-artístico.
- ✚ Protección del medio ambiente.
- ✚ Abastos, mataderos, ferias, mercados y defensa de usuarios y consumidores.
- ✚ Protección de la salubridad pública.
- ✚ Participación en la gestión de la atención primaria de la salud.
- ✚ Cementerios y servicios funerarios.
- ✚ Prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social.
- ✚ Suministro de agua y alumbrado público; servicios de limpieza viaria, de recogida y tratamiento de residuos, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales.
- ✚ Transporte público de viajeros.
- ✚ Actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre; turismo.
- ✚ Participar en la programación de la enseñanza y cooperar con la Administración educativa en la creación, construcción y sostenimiento de los centros docentes públicos, intervenir en sus órganos de gestión y participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria.
- ✚ Otras actividades complementarias de las propias de otras Administraciones públicas y, en particular, las relativas a la educación, la cultura, la promoción de la mujer, la vivienda, la sanidad y la protección del medio ambiente.

Todas estas actividades se desarrollan bien mediante gestión directa a través de la estructura propia de las Áreas de Gobierno en las que se divide la Administración municipal, de los Distritos y de los OOAA, bien mediante gestión indirecta, a través de empresas contratadas para el desarrollo de una determinada actividad.

5.3. Características de los centros de trabajo

Plantilla: Aproximadamente 26.000 trabajadores.

El número de centros de trabajo gestionados por el Ayuntamiento de Madrid supera los 1.590, en régimen de propiedad, arrendamiento, donación, etc. Este número se ve incrementado por los Centros gestionados por los Organismos Autónomos:

-  772 Edificios adscritos a Distritos Municipales.
-  819 Edificios adscritos a las Áreas de Gobierno.
-  Centros dependientes de Organismos Autónomos.

Todos los centros de trabajo se encuentran ubicados dentro del término municipal de Madrid, a excepción de dos Almacenes en Coslada (almacén de mobiliario urbano y almacén de Villa); un Centro de Interpretación y Educación Ambiental y una Caseta-Almacén en Tres Cantos; un Centro de Educación en Cercedilla; una caseta de jardineros vestuario-almacén en Colmenar Viejo y un almacén de carrozas en Arganda del Rey. Estos Municipios están integrados en la Comunidad de Madrid.

6. CONTENIDO DEL PLAN DE PREVENCIÓN

El Plan de Prevención del Ayuntamiento de Madrid y sus OO.AA. se diseña atendiendo a los contenidos que, en el artículo 16 de la LPRL, son establecidos como indispensables para proporcionar viabilidad al Plan y facilitar su implantación en esta Corporación.

Con la intención de lograr una total adecuación del presente Plan de Prevención, así como atendiendo a las consideraciones descritas en la normativa vigente, el Plan de Prevención contempla los siguientes ámbitos:

-  **Estructura organizativa:** Organización interna del Ayuntamiento de Madrid y sus OO.AA. para la implantación del sistema preventivo.
-  **Funciones y responsabilidades:** Asignación de las competencias y tareas de prevención, que cada miembro de la organización interna del Ayuntamiento de Madrid y sus OO.AA., deberán llevar a cabo.
-  **Recursos humanos y materiales disponibles:** Medios materiales y humanos que el Ayuntamiento de Madrid y sus OO.AA. destina para el desarrollo de la gestión

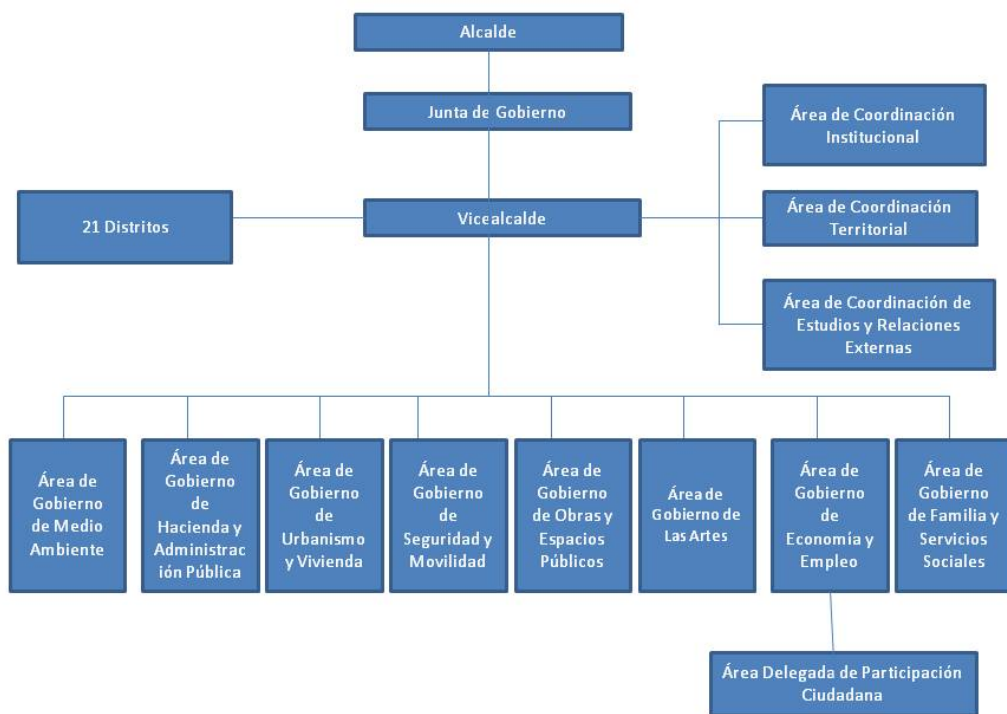
integral de la prevención y para la ejecución de las acciones preventivas y de protección.

 **Procedimientos:** Métodos que seguirán los miembros de la organización interna de prevención durante la realización de sus funciones de gestión preventiva, y planteamientos de mejora para la optimización de sus tareas. Estos procedimientos se elaborarán tomando como referencia los procedimientos enunciados en el Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales de la Administración General del Estado.

Estos ámbitos se concretan en los apartados constituyentes del Plan de Prevención y se desarrollan a continuación, adaptados específicamente a las características del Ayuntamiento de Madrid y sus OO.AA..

7. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

Actualmente, el Ayuntamiento de Madrid se estructura en Áreas de Gobierno, Áreas de Coordinación, Distritos y Organismos Autónomos.



Áreas de Gobierno.

- ✚ Vicealcaldía.
- Medio Ambiente.
- ✚ Hacienda y Administración Pública.
- ✚ Urbanismo y Vivienda.
- ✚ Seguridad y Movilidad.
- ✚ Obras y Espacios Públicos.

-  Las Artes.
-  Economía y Empleo.
-  Familia y Servicios Sociales.

Distritos.

- 1.- Centro.
- 2.- Arganzuela.
-  3.- Retiro.
-  4.- Salamanca.
-  5.- Chamartín.
-  6.- Tetuán.
-  7.- Chamberí.
-  8.- Fuencarral-El Pardo.
-  9.- Moncloa-Aravaca.
-  10.-Latina.
-  11.- Carabanchel.
-  12.- Usera.
-  13.- Puente de Vallecas.
-  14.- Moratalaz.
-  15.- Ciudad Lineal.
-  16.- Hortaleza.
-  17.- Villaverde.
-  18.- Villa de Vallecas.
-  19.- Vicálvaro.
-  20.- San Blas.
-  21.- Barajas.

Organismos Autónomos.

-  Agencia Tributaria Madrid.
-  Informática del Ayuntamiento de Madrid.

- ✚ Madrid Salud.
- ✚ Agencia para el Desarrollo Económico Madrid Emprende.
- ✚ Agencia para el Empleo de Madrid.
- ✚ Patronato de Turismo de Madrid.

8. ORGANIZACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DE LA ACTIVIDAD PREVENTIVA EN EL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS: FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

Corresponde al Delegado del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública la superior dirección de las políticas municipales de prevención de riesgos laborales. De esta forma, la estructura organizativa queda establecida en dos niveles:

- ✚ El Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública, establecerá la política general de Prevención de Riesgos Laborales y asumirá, a través del Coordinador General de Recursos Humanos, la presidencia del Comité de Seguridad y Salud.
- ✚ El Organismo Autónomo Madrid Salud, que por delegación de competencias de fecha 18 de junio de 2007 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, gestiona la Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Autónomos.

En la organización ejecutiva para la gestión de prevención de riesgos laborales, distinguimos funcionalmente las siguientes estructuras:

- ✚ La estructura responsable de la coordinación y del asesoramiento técnico, es el Organismo Autónomo Madrid-Salud y sus responsabilidades recaen en la Dirección General de Salud Pública, Subdirección General de Prevención de Riesgos Laborales.
- ✚ Las estructuras jerárquicas propias de cada Área de Gobierno, Distritos y OO. AA. garantizan la integración de la prevención en el ámbito de su competencia.

Se procederá a la elaboración de un procedimiento de comunicación entre el Servicio de Prevención y las distintas estructuras del Ayuntamiento de Madrid y sus OO.AA.

La implantación y desarrollo de la actividad preventiva integrada requiere la definición de funciones y responsabilidades de la organización, comprendiendo tanto a todos los niveles jerárquicos como al conjunto de actividades y en relación con los órganos de asesoramiento, consulta y participación que se han constituido con funciones específicas en esta materia y que se señalan, seguidamente:

8.1. Funciones y responsabilidades de Madrid Salud

Al Gerente del Organismo Autónomo Madrid-Salud le corresponden las funciones establecidas en el artículo 15 de sus Estatutos y por delegación del Acuerdo 1491 de la Junta de Gobierno de fecha 18 de Junio de 2007 y publicado en el BOAM de fecha 21 de Junio de 2007, la gestión de los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, sin perjuicio de la superior dirección de las políticas municipales de prevención de riesgos laborales que corresponden al titular del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública y de las demás funciones que en esta materia correspondan a otros órganos de esta Área de Gobierno.

Es responsable de impulsar, dirigir y coordinar la gestión referida a la prevención de riesgos laborales del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos.

8.2. Funciones y responsabilidades en cada Área de Gobierno, Distrito y Organismo Autónomo

SECRETARÍAS GENERALES TÉCNICAS, DIRECCIONES GENERALES, GERENCIAS DE DISTRITO Y GERENCIAS DE OO.AA..

Corresponde a las Secretarías Generales Técnicas de las Áreas de Gobierno, Direcciones Generales, Gerencias de Distrito y Gerencias de los Organismos Autónomos, coordinar la gestión del Plan de Prevención de Riesgos Laborales, así como impulsar, controlar y supervisar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo, en el ámbito organizativo de su competencia.

Los titulares de los centros directivos serán responsables del cumplimiento de las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales que establece la normativa vigente, así como de garantizar la seguridad y salud de los trabajadores adscritos a sus respectivas unidades.

Todos ellos, asumirán las siguientes responsabilidades:

-  Liderar la implantación de la cultura preventiva.
-  Transmitir en las Áreas a los Directores Generales, y en las Gerencias de Distrito y de OO.AA., en cada caso, a los Subdirectores, Jefes de Servicio, Jefes de Departamento, Jefes de Unidad y de Oficina, la normativa, los Procedimientos e instrucciones de prevención de riesgos laborales, referentes a los puestos y centros de trabajo en su área de competencia y en función de su nivel de responsabilidad, de conformidad con lo determinado por el Comité de Seguridad y Salud, Servicio de Prevención o cualquier otro órgano competente.
-  Dentro de las disponibilidades presupuestarias existentes en cada ejercicio económico, proponer la asignación de los recursos necesarios para adoptar las medidas correctoras y preventivas adecuadas para eliminar y si no es posible, reducir los riesgos detectados por el Servicio de Prevención.
-  Llevar a cabo las actuaciones pertinentes para corregir las posibles desviaciones que se detecten en la planificación de actividades preventivas.
-  Asignar los recursos necesarios tanto humanos como materiales, para conseguir los objetivos establecidos en el Plan de Prevención, y en las Planificaciones Anuales de Actividades Preventivas correspondientes a su Área, Distrito u OO.A A.

- ✚ Designar, al menos, a una persona por cada Área de Gobierno, Distrito y Organismo Autónomo, que actúe como interlocutor en materia de prevención de riesgos laborales, cuya formación, en caso de carecer de ella, será impartida por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.
- ✚ Participar en las reuniones del Comité de Seguridad y Salud.
- ✚ La Secretaría General Técnica es la interlocutora de los asuntos del Área de Gobierno con el Servicio de Prevención y para ello designará una persona de referencia que aporte información y se responsabilice de la comunicación con el Servicio de Prevención.
- ✚ Cuando en un mismo centro de trabajo concurren responsabilidades de distintos titulares de centros directivos adscritos al Ayuntamiento de Madrid y sus OO.AA., estos deberán coordinarse entre sí.
- ✚ Consultar por medio de sus representantes, a través de las Direcciones Generales del Área, o de las Unidades de las Gerencias de Distrito y de OO.AA., a los trabajadores en la adopción de decisiones que puedan afectar a la seguridad, salud y condiciones de trabajo.
- ✚ Realizar propuestas sobre los Procedimientos de las diferentes actividades preventivas, que afecten a su área de responsabilidad.
- ✚ Aportar la información necesaria al Servicio de Prevención para la revisión anual del Plan de Prevención.
- ✚ Notificar al Servicio de Prevención aquellas modificaciones sustanciales en las condiciones de trabajo, con el fin de que se proceda a una revisión de la evaluación inicial de riesgos, de acuerdo con los procedimientos que se establezcan.
- ✚ Llevar a cabo la implantación de las Medidas de emergencias, evacuación y primeros auxilios así como en los Planes de Autoprotección y su actualización periódica.

8.3. Subdirectores Generales, Jefes de Servicio, Jefes de Departamento, Secretarios de Distrito y otros puestos,

Los responsables de los diferentes Departamentos o Unidades funcionales del Ayuntamiento de Madrid y sus OO. AA., son los encargados de impulsar, coordinar y controlar que todas las actuaciones llevadas a cabo en sus respectivas unidades sigan las directrices establecidas por la Dirección, Gerencia, o Secretaría General Técnica sobre prevención de riesgos laborales.

Asimismo son responsables de trasladar al titular del Centro Directivo del que dependen, aquellas modificaciones sustanciales en las condiciones de trabajo, con el fin de que por el Servicio de Prevención se proceda a una revisión de la evaluación inicial de riesgos, de acuerdo con los procedimientos que se establezcan.

Actuaciones específicas de estos niveles jerárquicos, serán:

- ✚ Transmitir en cada caso a Jefes de Unidad, Sección, División, o cualquier otra estructura jerárquica dependiente orgánica y/o funcional dependiente de ellos, la normativa, los Procedimientos e instrucciones de prevención de riesgos laborales, referentes a los puestos y centros de trabajo en su Área de competencia.
- ✚ Cumplir y hacer cumplir los objetivos preventivos, estableciendo aquellos que correspondan a su Unidad, basándose en las directrices, recomendaciones o medidas preventivas recibidas del Servicio de Prevención.
- ✚ Colaborar con la estructura que forma parte del sistema de prevención, a fin de evitar duplicidad o actuaciones contrarias, favoreciendo la gestión de los aspectos de prevención de riesgos laborales.
- ✚ Integrar los aspectos de seguridad y calidad, en las reuniones de trabajo con sus colaboradores y en los procedimientos de actuación de la Unidad.
- ✚ Facilitar la realización de las Evaluaciones de riesgos de los puestos de trabajo, aportando toda la información que les sea requerida.
- ✚ Notificar al Servicio de Prevención, a través de la Secretaría General Técnica, aquellas modificaciones sustanciales en las condiciones de trabajo, con el fin de que se proceda a una revisión de la evaluación inicial de riesgos, de acuerdo con los procedimientos que se establezcan.
- ✚ Efectuar el seguimiento y control de las actuaciones de mejora a realizar en su ámbito de actuación, surgidas de las diferentes actuaciones preventivas.
- ✚ Informar a los trabajadores de los cauces de que disponen para comunicar sus reclamaciones y propuestas en materia de prevención de riesgos laborales.

8.4. Jefes de Unidad, Jefes de Sección y otros puestos, en función de su nivel de responsabilidad

Desarrollarán funciones específicas en la gestión de prevención de riesgos laborales, por delegación directa de los responsables operativos, de los que dependen. Al participar de forma activa en la ejecución de los procesos, son responsables de impulsar y asegurar el cumplimiento de los procedimientos y medidas preventivas relacionadas con las tareas que supervisan.

En el ámbito de su competencia, asumirán las siguientes funciones:

-  Transmitir a los empleados municipales la normativa, los Procedimientos e instrucciones de prevención de riesgos laborales, referentes a los puestos y centros de trabajo en su área de competencia.
-  Comprobar el cumplimiento de dichos procedimientos e instrucciones de los trabajadores a su cargo, asegurándose de que las tareas se llevan a cabo en las debidas condiciones de seguridad.
-  Transmitir a los trabajadores, la información relativa a los riesgos existentes en los lugares de trabajo, así como de las medidas preventivas y de protección a adoptar.
-  Informar a su superior jerárquico respecto a las deficiencias que existan en prevención de riesgos, para su valoración por parte del Servicio de Prevención, tanto en lo que se refiere a condiciones de trabajo, como aquellas derivadas de la necesidad de formación respecto a medidas preventivas o al uso de equipos o maquinaria.
-  Vigilar la posible aparición de situaciones críticas, bien en la realización de nuevas tareas, incorporación de nuevos trabajadores, utilización de nuevos equipos o cualquier otro cambio en las condiciones de trabajo que pueda generar nuevos riesgos.
-  Gestionar la información que le hagan llegar los trabajadores, bien valorando sus sugerencias con el fin de aplicar en la medida que sea posible las medidas preventivas necesarias, bien transmitiéndolas a sus superiores.

8.5. Trabajadores.

Los trabajadores dentro de su ámbito de competencia deben cumplir con las obligaciones contempladas en el Artículo 29 de la LPRL, por ello tienen la obligación de:

- ✚ Colaborar y poner en práctica las medidas que se adopten legal o reglamentariamente para prevenir los riesgos en el trabajo.
- ✚ Informar a su superior jerárquico y en su caso al Servicio de Prevención, de cualquier situación, que a su juicio, entrañe por motivos razonables un riesgo para la seguridad y salud de los trabajadores.
- ✚ Usar adecuadamente, de acuerdo con su naturaleza y los riesgos existentes, las máquinas, equipos, herramientas, sustancias peligrosas y cualquier otro medio con los que desarrollen sus actividades.
- ✚ Utilizar correctamente los medios y equipos de protección facilitados por el Ayuntamiento o sus OO. AA, de acuerdo con las instrucciones recibidas.
- ✚ Cooperar para que el Ayuntamiento de Madrid y sus OO. AA., puedan garantizar condiciones de trabajo seguras y que no entrañen riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores.
- ✚ Cumplir las medidas de prevención que en cada caso sean adoptadas, por su propia seguridad y por la de aquellas personas a las que pueda afectar su actividad profesional, a causa de sus actos u omisiones en el trabajo, de conformidad con su formación y las instrucciones recibidas de la empresa.
- ✚ Conocer y cumplir la normativa, procedimientos e instrucciones que afectan a su trabajo, en particular a las medidas de prevención y protección.
- ✚ Formarán parte, cuando se les designe, de los equipos de emergencia que se determinen para planes de autoprotección y medidas de emergencia en los edificios municipales, de acuerdo con el Acuerdo-Convenio sobre condiciones comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos para el período 2008-2011.

9. ORGANIZACIÓN PARA EL ASESORAMIENTO Y LA ASISTENCIA TÉCNICA CON FUNCIONES ESPECÍFICAS EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

La organización para el asesoramiento y asistencia técnica con funciones específicas en riesgos laborales corresponde a:

-  Servicio de Prevención propio.
-  Mutua de Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social.

9.1. Servicio de Prevención: funciones y responsabilidades.

El Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, se constituyó en el año 1999 y cuenta con las cuatro especialidades o disciplinas preventivas previstas en el artículo 34 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero: Medicina del Trabajo, Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial y Ergonomía y Psicosociología Aplicada y se estructura en Equipos multidisciplinares, compuestos por técnicos de cada una de las cuatro especialidades.

Los equipos multidisciplinares actúan de forma integrada en el ámbito del Servicio de Prevención Único.

Actualmente, el Servicio de Prevención con rango y denominación de Subdirección General de Prevención de Riesgos Laborales depende, a su vez, de la Dirección General de Salud Pública del Organismo Autónomo Madrid- Salud.

Todas las Unidades cuentan con profesionales debidamente acreditados y con los requerimientos de titulación conforme al Capítulo VI del Real Decreto 39/1997 y en su caso a las actividades específicas a realizar.

Todas las estructuras existentes o que se pudieran crear en el futuro para la gestión de la prevención en Áreas de Gobierno, Distritos y Organismos Autónomos, dependerán orgánica y funcionalmente de las Áreas de Gobierno, de los Distritos y de los Organismos Autónomos donde hayan sido creadas, sin perjuicio de que deban seguir las instrucciones técnicas en materia de prevención e riesgos laborales emanadas de la Subdirección General de

Prevención de Riesgos Laborales, adscrita a la Dirección General de Salud Pública del Organismo Autónomo Madrid Salud.

El Servicio de Prevención tiene asignadas las siguientes funciones y responsabilidades, desarrolladas a partir de la normativa de aplicación:

- ✚ Elaborar procedimientos documentados internos adecuados para desarrollar positivamente las directrices establecidas en el SGPRL y en el Plan de Prevención.
- ✚ Evaluar los riesgos para la seguridad y la salud en función de las condiciones de trabajo y planificar la acción preventiva en colaboración con las Áreas correspondientes, responsables de los puestos de trabajo evaluados.
- ✚ Asesorar en el establecimiento de medidas preventivas y correctoras a Secretarías Generales Técnicas, Direcciones Generales, Distritos y OO.AA. en materia de prevención de riesgos laborales.
- ✚ Informar y formar a los trabajadores y sus representantes en materia de prevención de riesgos laborales.
- ✚ Llevar a cabo la vigilancia y control de la salud de los trabajadores, en relación con los riesgos derivados del trabajo y elaborar las conclusiones obtenidas de la misma.
- ✚ Colaborar en la implantación de las Medidas de emergencias, evacuación y primeros auxilios así como en los Planes de Autoprotección.
- ✚ Realizar actuaciones puntuales, ya sea por iniciativa o a demanda, en materia de prevención.
- ✚ Realizar la investigación de los accidentes de trabajo que ocasionen lesiones graves y mortales a los trabajadores y realizar el estudio general de siniestralidad, así como el control documental de los accidentes ocurridos. Asimismo, llevará a cabo la investigación de aquellos accidentes en los que se hayan visto inmersos al menos 4 trabajadores y aquellos otros, que según criterio técnico sean susceptibles de algún tipo de intervención.
- ✚ Generar y difundir cuanta información pueda ser de utilidad para la actuación preventiva, realizando actividades de Información en materia de Prevención de Riesgos Laborales.
- ✚ Elaborar para el conocimiento del Comité de Seguridad y Salud, la Memoria y Planificación anual del Servicio de Prevención.

- ✚ Colaborar con el sistema de Salud Pública en la realización de campañas generales y específicas de Prevención.
- ✚ Evaluación y gestión de las solicitudes de cambio de puesto de trabajo por alteraciones psicofísicas, en aplicación del procedimiento dispuesto al efecto y conforme a lo recogido en los artículos 25 y 26 de la Ley 31/1995

9.2. Mutua de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social

El Ayuntamiento de Madrid y sus OO. AA., tienen actualmente asegurada la asistencia y la cobertura de las contingencias derivadas de riesgos profesionales, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales con una Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, que proporciona las prestaciones que establece la Legislación vigente.

10. ORGANOS DE REPRESENTACIÓN.

10.1. Comité de Seguridad y Salud: funciones y responsabilidades.

- ✚ Participar en la elaboración, puesta en práctica y evaluación de los planes y programas de prevención de riesgos en la Empresa. A tal efecto, en su seno se debatirán, antes de su puesta en práctica y en lo referente a su incidencia en la prevención de riesgos, los proyectos en materia de planificación, organización del trabajo e introducción de nuevas tecnología, organización y desarrollo de las actividades de protección y prevención a la que se refiere el artículo 16 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y en el proyecto y organización de la formación en materia preventiva.
- ✚ Promover iniciativas sobre métodos y procedimientos para la efectiva prevención de los riesgos, destinadas a mejorar la integración efectiva de la Prevención de Riesgos Laborales en el Ayuntamiento de Madrid y sus OO.AA., proponiendo a la Empresa la mejora de las condiciones o la corrección de las deficiencias existentes.

Facultades

- ✚ Conocer directamente la situación relativa a la prevención de riesgos en el centro de trabajo, realizando a tal efecto las visitas que estime oportunas.

- ✚ Conocer cuantos documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los procedentes de la actividad del servicio de prevención, en su caso.
- ✚ Conocer y analizar los daños producidos en la salud o la integridad física de los trabajadores, al objeto de valorar sus causas y proponer las medidas preventivas oportunas.
- ✚ Conocer e informar la memoria y programación anual del Servicio de prevención.
- ✚ El Comité se reunirá, con carácter ordinario, una vez por trimestre.

El Comité de Seguridad y Salud (Art. 38, Ley 31/1995 de Prevención de riesgos laborales), cuya composición y normas de funcionamiento están recogidas en el Reglamento de Funcionamiento Interno del Comité de Seguridad y Salud del Ayuntamiento de Madrid y sus OO.AA., aprobado en fecha 23 de enero de 2009, es único para todo el Ayuntamiento de Madrid y sus OO. AA., y se configura como órgano paritario y colegiado de participación, destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones en materia de prevención de riesgos.

10.2. Comisión Permanente de Seguridad y Salud.

La Comisión Permanente del Comité de Seguridad y Salud es el órgano encargado de agilizar los trabajos sobre cuestiones generales o específicas a tratar. Asimismo, podrá asumir todas aquellas cuestiones que el Comité de Seguridad y Salud le delegue para su estudio en profundidad.

La Comisión Permanente se regirá en lo relativo a sus convocatorias y reuniones, por las mismas normas de funcionamiento contempladas para el Comité de Seguridad y Salud en su Reglamento, si bien, para la válida celebración de sus reuniones será suficiente con la presencia de un tercio de los representantes en el Comité de Seguridad y Salud de la Administración y de los delegados de prevención de cada una de las Organizaciones Sindicales presentes en el mismo. Los responsables técnicos de prevención de la Administración y los delegados de prevención que no estén incluidos en la composición a que se refiere el artículo 3.1 del Reglamento de Funcionamiento Interno del Comité de Seguridad y Salud del Ayuntamiento de Madrid y sus OO.AA., conocerán de las convocatorias de la Comisión Permanente mediante comunicación de la misma que cursará

el Presidente, a través del Secretario de este órgano. El número de delegados de prevención de sindicatos no incluidos en la composición a que se refiere el artículo 3 del citado Reglamento, será de uno por sindicato.

La Comisión se reunirá mensualmente.

10.3. Delegados de Prevención

Los Delegados de Prevención son los representantes de los trabajadores con funciones específicas en materia de prevención de riesgos en el trabajo. Estos Delegados de Prevención no serán necesariamente designados por y entre los representantes del personal. (Acuerdo-Convenio 2008-2011, sobre condiciones comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos.)

Funciones:

-  Colaborar con el Ayuntamiento de Madrid y sus OO.AA. en la mejora de la acción preventiva.
-  Promover y fomentar la cooperación de los Trabajadores en la ejecución de la normativa sobre prevención de riesgos laborales.
-  Canalizar la participación de los trabajadores en materia de seguridad y salud.
-  Ser consultado por el Empresario, con carácter previo a su ejecución, acerca de las decisiones a que se refiere el art. 33 de la LPRL.
-  Ejercer una labor de vigilancia y control, sobre el cumplimiento de la normativa de Prevención de Riesgos Laborales.

Facultades

-  Acompañar a los Técnicos en las evaluaciones y a los Inspectores de Trabajo y Seguridad Social, en las visitas y verificaciones que realicen en los centros de trabajo, para comprobar el cumplimiento de la normativa sobre Prevención de Riesgos Laborales.
-  Tener acceso, con las condiciones señaladas en el apartado 4 del artículo 22 de la LPRL, a la información y documentación relativa a las condiciones de trabajo que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones y, en particular, a la prevista en los artículos 18 y 23 de la LPRL. Cuando la información esté sujeta a las limitaciones reseñadas, sólo podrá ser suministrada de manera que se garantice el respeto de la confidencialidad.

- ✚ Ser informado por el Empresario sobre los daños producidos en la salud de los trabajadores municipales, una vez que aquel hubiera tenido conocimiento de ellos, pudiendo presentarse, aun fuera de su jornada laboral, en el lugar de los hechos para conocer las circunstancias de los mismos.
- ✚ Recibir información acerca de las actividades de prevención de riesgos laborales, de los órganos encargados al efecto.
- ✚ Realizar visitas a los lugares de trabajo para ejercer una labor de vigilancia y control del estado de las condiciones de trabajo, pudiendo, a tal fin, acceder a cualquier zona de los mismos y comunicarse durante la jornada con los trabajadores, de manera que no se altere el normal desarrollo del proceso productivo
- ✚ Recabar del empresario la adopción de medidas de carácter preventivo y para la mejora de los niveles de protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, pudiendo a tal fin efectuar propuestas al empresario, así como al Comité de Seguridad y Salud para su discusión en el mismo.
- ✚ Proponer al órgano de representación de los trabajadores la adopción del acuerdo de paralización de actividades a que se refiere el apartado 3 de artículo 21 de la LPRL.

En el seno del Comité de Seguridad y Salud se elaborará un registro de los Delegados de prevención designados.

11. RECURSOS HUMANOS, TÉCNICOS, MATERIALES Y ECONÓMICOS

Los recursos del Ayuntamiento de Madrid para llevar a efecto este Plan de Prevención son:

11.1. Recursos humanos

Para la puesta en práctica del presente Plan de Prevención, se contará con los Recursos Humanos adscritos según las Relaciones de Puestos de Trabajo correspondientes a las diferentes estructuras implicadas en la actividad preventiva.

11.2. Recursos técnicos

Los existentes en el Servicio de Prevención, junto a los de las estructuras implicadas en la actividad preventiva que se puedan crear.

11.3. Recursos económicos

Cada una de las Áreas de Gobierno, Distritos y Organismos Autónomos planificará a cargo de sus presupuestos y en función de la gravedad de los riesgos evaluados, las actuaciones necesarias para llevar a cabo las medidas correctoras indicadas por el Servicio de Prevención, así como la adquisición de equipos, ropa de trabajo, maquinaria y cualquier otro elemento necesario para la eliminación de riesgos o corrección de deficiencias en sus centros de trabajo. También se asignarán recursos económicos para la elaboración e implantación de los Planes de autoprotección y/o Medidas de emergencia.

12. INSTRUMENTOS DE APLICACIÓN DEL PLAN DE PREVENCIÓN: ESTRATEGIA DE EVALUACIÓN DE RIESGOS Y PLANIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD PREVENTIVA

El primer principio general de la acción preventiva es evitar el riesgo (artículo 15.1 a). de la Ley 31/1995), debiendo evaluarse aquellos que no hayan podido ser evitados con carácter previo. La evaluación de los riesgos laborales es el proceso dirigido a estimar la magnitud de aquellos riesgos que no hayan podido evitarse, obteniendo la información necesaria para que el empresario esté en condiciones de tomar una decisión apropiada sobre la necesidad de adoptar medidas preventivas y, en tal caso, sobre el tipo de medidas que deben adoptarse, de conformidad con el artículo 3.1 RD 39/1997.

Se deberá realizar una evaluación inicial de los riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores, teniendo en cuenta, con carácter general, la naturaleza de la actividad, las características de los puestos de trabajo existentes y de los trabajadores que deban desempeñarlos. Igual evaluación deberá hacerse con ocasión de la elección de los equipos de trabajo, de las sustancias o preparados químicos y del acondicionamiento de los lugares de trabajo. La evaluación inicial tendrá en cuenta aquellas otras actuaciones que deban desarrollarse de conformidad con lo dispuesto en la normativa sobre protección de riesgos específicos y actividades de especial peligrosidad. La evaluación será actualizada cuando cambien las condiciones de trabajo y, en todo caso, se someterá a consideración y se revisará, si fuera necesario, con ocasión de los daños para la salud que se hayan producido.

Cuando el resultado de la evaluación lo hiciera necesario, se realizará controles periódicos de las condiciones de trabajo y de la actividad de los trabajadores en la prestación de sus servicios, para detectar situaciones potencialmente peligrosas. Todo ello, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16.2 a) de la Ley 31/1995.

De acuerdo con el art. 4 del RD 39/1997, a partir de dicha evaluación inicial, deberán volver a evaluarse los puestos de trabajo que puedan verse afectados por:

- ✚ La elección de equipos de trabajo, sustancias o preparados químicos, la introducción de nuevas tecnologías o la modificación en el acondicionamiento de los lugares de trabajo.
- ✚ El cambio en las condiciones de trabajo.
- ✚ La incorporación de un trabajador cuyas características personales o estado biológico conocido lo hagan especialmente sensible a las condiciones del puesto.

El RD 39/1997 establece que cuando el resultado de la evaluación pusiera de manifiesto situaciones de riesgo, se deberá elaborar una planificación de la actividad preventiva con objeto de eliminar o controlar dichos riesgos, conforme a un orden de prioridades en función de su magnitud y número de trabajadores expuestos.

La planificación habrá de incluir qué hay que hacer, quien debe hacerlo, cuando debe hacerse y cómo se controlará lo que se ha hecho. Cuando las medidas correctoras a implantar afecten a otras estructuras distintas al Servicio de Prevención, se asignará a una persona la función de coordinación de la planificación y el control de su consecución.

13. ELABORACION DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Para mejorar la implantación de la prevención de riesgos laborales en toda la estructura organizativa del Ayuntamiento de Madrid y de sus OO, AA., es preceptivo que se elabore por parte del Servicio de Prevención, la documentación del SGPRL. Los procedimientos desarrollados, serán elevados al Comité de Seguridad y Salud para su consulta

- ✚ Procedimiento para determinar la estrategia de la evaluación de riesgos laborales.
- ✚ Procedimiento para determinar las metodologías de evaluación de riesgos, los mecanismos de consulta a los representantes de los trabajadores, el contenido de la documentación y la forma de revisión de la evaluación.
- ✚ Procedimiento para planificar la actividad preventiva derivada de la evaluación de riesgos laborales.
- ✚ Elaboración del Procedimiento de Coordinación de Actividades Empresariales: En cuanto al deber de cooperación y el intercambio de información en materia

preventiva, cuando en un mismo centro de trabajo concurren dos o más empresas. (realicen actividades dos o más empresas).

- ✚ Elaboración del procedimiento para determinar los mecanismos de acceso a la información preventiva por los delegados de prevención: El objeto del procedimiento es establecer un mecanismo de acceso a la información por los Delegados de Prevención que obra en poder del Servicio de Prevención y que sea necesaria para el ejercicio de sus funciones como Delegados de Prevención.
- ✚ Elaboración del procedimiento para la elaboración, revisión y aprobación de instrucciones operativas de prevención de riesgos laborales: Documento de carácter técnico en el que se describe, con el nivel de detalle adecuado (quién, cómo, cuándo, dónde, etc.) el desarrollo de una determinada actividad crítica.
- ✚ Elaboración del Procedimiento de comunicación de enfermedades profesionales.
- ✚ Elaboración del procedimiento de comunicación entre el Servicio de Prevención y otras estructuras del Ayuntamiento de Madrid y sus OO.AA: Este procedimiento se aplica a las formas de comunicación, no contempladas en otros procedimientos, entre el Servicio de Prevención y otras estructuras en materias tales como petición de asesoramiento en materia preventiva, comunicación de riesgos y propuestas de mejora por parte de las distintas estructuras, etc.
- ✚ Elaboración del Procedimiento para la actuación del Servicio de Prevención ante demandas puntuales de sindicatos, servicios y trabajadores.
- ✚ Elaboración del Procedimiento de comunicación/investigación de accidentes e incidentes.
- ✚ Procedimiento para la elaboración, implantación y puesta al día de los planes de autoprotección de los edificios públicos exigidos en las normativas de prevención de incendios.
- ✚ Procedimiento para la elaboración, implantación y puesta al día de los planes de las medidas de emergencia exigidas en el artículo 20 de la Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales.
- ✚ Procedimiento para la integración de la prevención de riesgos laborales en la adquisición de bienes y servicios.
- ✚ Elaboración de procedimientos en materia de prevención de riesgos laborales, para la verificación del cumplimiento de los requisitos obligatorios según normativa vigente, de servicios de conservación y mantenimiento de los Edificios Municipales

- ✚ Elaboración del procedimiento para la formación e información de todos los empleados públicos, en función de los resultados de la evaluación de riesgos, investigación de accidentes y otras actividades preventivas.
- ✚ Elaboración del procedimiento para las actuaciones preventivas necesarias ante la incorporación de nuevos empleados públicos o cambio de empleados públicos a puestos de trabajo diferentes.
- ✚ Procedimiento para la integración de la prevención de riesgos laborales en los proyectos y anteproyectos de construcción y modificación de edificios e instalaciones en las que desarrollan sus funciones los empleados públicos

14. DOCUMENTACIÓN

La Ley de Prevención de Riesgos Laborales obliga a elaborar y conservar a disposición de la autoridad laboral una serie de documentación en materia de prevención de riesgos laborales tal como el Plan de Prevención, la Evaluación de Riesgos, la planificación de la actividad preventiva, incluidas las medidas de protección y de prevención a adoptar y, en su caso, material de protección que deba utilizarse La práctica de los controles del estado de salud de los trabajadores previstos en el artículo 22 de la LPRL y conclusiones obtenidas de los mismos. La relación de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales que hayan causado al trabajador una incapacidad laboral superior a un día de trabajo.

La documentación que hay que tener a disposición de la Autoridad Laboral, en todo el ámbito del Ayuntamiento de Madrid y sus OO.AA., es la siguiente:

- ✚ Plan de Prevención de Riesgos Laborales.
- ✚ Evaluación de Riesgos para la seguridad y la salud en el trabajo, incluido el resultado de los controles periódicos de las condiciones de trabajo y de la actividad de los trabajadores.
- ✚ Planificación de la Actividad Preventiva, incluidas las medidas de prevención y protección a adoptar, y, en cu caso, material de protección que deba utilizarse.
- ✚ Registro documental de entrega de Equipos de Protección Individual (EPI's), en caso de tenerlos.
- ✚ Relación del personal que se ha realizado los exámenes de salud y conclusiones obtenidas de los mismos (certificados de aptitud).

- ✚ Relación de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales que hayan causado al trabajador una incapacidad laboral superior a un día de trabajo.
- ✚ Certificación de que los trabajadores han recibido formación en materia de prevención de riesgos laborales.
- ✚ Planificación y Memoria Anual de Actividades Preventivas.

15. NORMATIVA LEGAL DE REFERENCIA

La elaboración de este Plan General responde al cumplimiento de lo contenido en el Artículo 16 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, tras su reforma por la Ley 54/2003 de Reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales.

Así mismo, se cumple con lo establecido en el Art. 2.1 Real Decreto 39/1997 sobre los Servicios de Prevención, que exigía la implantación de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales para articular la acción de la Empresa en materia de prevención.

Normativa aplicable a este Plan de Prevención:

- ✚ Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- ✚ Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- ✚ Real Decreto 39/1997, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.
- ✚ Real Decreto 780/1998, de 30 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 39/1997.
- ✚ Real Decreto 1488/1998, de adaptación de la legislación de prevención de riesgos laborales a la Administración General del Estado.
- ✚ Ley 54/2003, de reforma del marco normativo de la Prevención de Riesgos Laborales.
- ✚ Real Decreto 604/2006, por el que se modifican el Real Decreto 39/1997, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, y el Real Decreto 1627/1997, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

- ✚ Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia.
- ✚ Acuerdo-Convenio sobre condiciones comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos para el período 2008-2011.
- ✚ Cualquier otra disposición que desarrolle la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda

4 Resolución de 23 de diciembre de 2009 de la Coordinadora General de Urbanismo por la que se hace pública la Instrucción 8/2009 relativa a los requisitos que deben cumplir los Planes Especiales de Control Urbanístico Ambiental para transformar edificios residenciales en terciarios en su clase de oficinas como uso autorizable en el ámbito de la Norma Zonal 1.

El Plan General vigente contempla entre sus objetivos la recuperación del uso residencial en el Centro Histórico, para lo cual prevé un sistema de usos compatibles por el que se limita fuertemente la implantación de aquellos que no tengan carácter complementario.

Por ello, el uso terciario de oficinas solo se autoriza en aquellas zonas inapropiadas para la vivienda, como son la planta baja e inferior a la baja y, ocasionalmente, la planta primera. Todo esto queda claramente recogido en la Memoria del Plan General, que entre los criterios y objetivos señala el *"incentivar el asentamiento del comercio tradicional y de lujo, impidiendo la proliferación del uso de oficinas, limitándolo a unas áreas muy concretas de carácter específico"* (punto 2.1.1, página 446), añadiendo al describir las características del nuevo planeamiento la de *"limitar drásticamente el uso del terciario que pueda implantarse, tanto en lo que respecta a las oficinas como a las grandes superficies comerciales, dañinas las primeras para la conservación de la población tradicional y el ambiente urbano..."* (punto 2.1.2, página 466).

Como excepción a lo dicho, se permite en áreas muy concretas la posible implantación de usos terciarios en edificio exclusivo, condicionado en la mayoría de los casos a estar en posesión de licencia para tal uso en, al menos, el 50% de su superficie *"... por entender que esta situación ha dado lugar a una mezcla de usos indeseada..."* (punto 2.1.2, apartado B, página 450) y siempre sometido a la tramitación previa de un Plan Especial para Control Ambiental de Usos, que evite los impactos negativos en el medio ambiente urbano.

En la actualidad, se está detectando un importante incremento de las solicitudes de Planes Especiales para la implantación del uso terciario en su clase de oficinas en edificio exclusivo, como uso autorizable, en el ámbito del Área de Planeamiento Específico denominado APE 00.01 "Centro Histórico", en detrimento del uso cualificado residencial, lo que está provocando una *"terciarización"* no deseable del centro de la ciudad, que modifica la calidad de vida de sus habitantes.

En la Norma Zonal 1 "Protección del Patrimonio Histórico", del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Madrid (en adelante PGOUM), que se corresponde mayoritariamente con el ámbito de APE 00.01 "Centro Histórico", únicamente es posible la implantación del uso terciario en su clase de oficinas, en situación de edificio exclusivo, como uso autorizable, en los niveles C y D, siempre y cuando la finca de referencia reúna los requisitos señalados en los artículos 8.1.31 y 8.1.32 de las Normas Urbanísticas (en adelante NN.UU.) modificados por el Plan Especial, PE 00.308, de 27 de enero de 2005 (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 11 de marzo de 2005) y por la Modificación Puntual de Plan General, MPG 00.310, de 21 de abril de 2005 (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 31 de mayo de 2005).

En concreto, los requisitos señalados en el nivel C, hacen referencia a que los edificios, en los que se pretenda implantar el uso terciario, deben contar actualmente con licencia concedida, de conformidad con el anterior planeamiento, en la que se haya autorizado un

régimen de usos con el cincuenta por ciento de su superficie destinada a uso terciario.

En el nivel D, el PGOUM no determina ningún requisito específico para la implantación del uso terciario de oficinas.

Estos requisitos tienen su razón de ser, ya que los usos autorizables fueron una incorporación novedosa en el sistema de usos compatibles del vigente PGOUM, los cuales sin estar en principio prohibidos, no deben permitirse con carácter general, sin establecer algunas cautelas que garanticen su adecuada inserción en la trama urbana circundante.

Por ello, la implantación de estos usos autorizables precisa de la aprobación de un Plan Especial en el que se analice su viabilidad en función de la incidencia urbanística en su ámbito de implantación, según lo previsto en el apartado c del artículo 7.2.3 de las NN.UU.

Estos Planes Especiales son denominados Planes Especiales para el Control Urbanístico Ambiental de Usos (en adelante PECUAU), cuando tienen por objeto establecer un control previo a la concesión de las licencias urbanísticas en la implantación de los usos autorizables y autorizables especiales que pudieran desvirtuar las características de una zona de la ciudad atendiendo a los usos cualificados existentes, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.2.7 de las NN.UU.

Los PECUAU son manifestación de la potestad discrecional de planeamiento municipal reconocida en el artículo 5 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, con las especialidades que para los planes especiales se establecen en los artículos 50 y 51 del mencionado texto legal.

No obstante, los PECUAU tienen unas peculiaridades, que ya fueron puestas de manifiesto por el Área de Coordinación Territorial en la Instrucción 2/2003 sobre el procedimiento de aprobación de los Planes Especiales para el Control Urbanístico Ambiental de Usos, tanto para su formulación y aprobación (mediante la presentación de un proyecto específico cuyo fin es la concesión de una licencia de edificación o actividad) como en su vigencia (de un año, a contar desde el día siguiente a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid).

En concreto, la vigencia limitada de un año, se justifica con el fin de garantizar el control municipal sobre la repercusión que tiene la implantación de una actividad específica, en un ámbito determinado y en un momento concreto, por lo que, si no se solicita la correspondiente licencia en dicho plazo o si la licencia modifica cualquiera de las condiciones objetivas materiales sobre las que se basó el Plan Especial, sería preciso tramitar de nuevo otro PECUAU que valorase las nuevas condiciones ambientales y urbanísticas de cada momento.

Por tanto, lo más destacable de estos instrumentos de control discrecional es la valoración que los técnicos municipales deben realizar sobre las posibles "repercusiones ambientales" y las "medidas correctoras" que proponen los promotores de los proyectos de Planes Especiales para eliminar los efectos negativos producidos como consecuencia de la implantación de un determinado uso en un espacio físico concreto.

En el supuesto que nos ocupa, dicha valoración debe centrarse en los efectos que pudiera ocasionar la implantación del uso terciario en su clase de oficinas, en los términos señalados en el artículo 5.2.8 de las NN.UU. y más concretamente en la incidencia sobre el tráfico de la zona, la demanda de plazas de aparcamiento y los efectos acumulativos y sinérgicos, especialmente en las relaciones e interacciones sociales y los impactos en las condiciones estéticas del entorno.

Dicha valoración implica que la aprobación o denegación de los PECUAU es, a diferencia de la concesión o denegación de licencia urbanística, un acto discrecional, entendiendo que, según la jurisprudencia del Tribunal Supremo, la discrecionalidad parte de la posibili-

dad de elegir entre un mayor o menor abanico de opciones o, si se prefiere, resulta que su ejercicio permite una pluralidad de soluciones justas, es decir, es posible optar entre alternativas que sean igualmente justas o "razonables" desde el punto de vista del derecho.

Pero, precisamente, por presuponer el ejercicio de la potestad discrecional una opción entre varias posibles, la decisión discrecional exige, como inseparable de ella, la motivación, que es la que garantiza que se ha actuado racionalmente, no arbitrariamente, y la que permite un adecuado control de los actos discrecionales, exigiéndose así una motivación "suficiente" que al menos exprese su apoyo en razones que permitan conocer cuales han sido los criterios esenciales fundamentales de la decisión.

Por ello, con el objeto de establecer una motivación, lo más uniforme posible entre los técnicos municipales, se hace necesario establecer unos criterios adecuados para evitar los efectos negativos que pudiera ocasionar la implantación del uso terciario de oficinas en el ámbito del Centro Histórico.

Por todo cuanto antecede, y en el uso de la competencia que me ha sido conferida, de conformidad con lo dispuesto en el apartado c) del artículo 6.1 del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 18 de junio de 2007, vengo en adoptar la siguiente

INSTRUCCIÓN

Con el objeto de evitar los efectos negativos que pudiera ocasionar la implantación de los usos terciarios, en su clase de oficinas en edificio exclusivo, en el ámbito de la Norma Zonal 1, se establecen a continuación una serie de criterios que deberán ser tenidos en cuenta por los Departamentos que tramiten los Planes Especiales de Control Urbanístico Ambiental de Usos, tanto del Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda como de las Juntas Municipales de Distrito, a la hora de evaluar las repercusiones ambientales, contempladas en el artículo 5.2.8 de las NN.UU.

En primer lugar, y como paso previo al examen y, en su caso, admisión a trámite de la solicitud se deberá valorar el impacto sobre las condiciones del entorno urbano donde vaya a realizarse la transformación, a cuyos efectos se deben estudiar los usos de las edificaciones próximas a la actuación con particular incidencia en las situadas en el mismo tramo de la calle o manzana. Dicho estudio ponderará la intensidad del uso de oficina de los edificios del entorno valorando la incidencia de la transformación que se pretende con la finalidad de evitar posibles efectos nocivos en las condiciones de habitabilidad del entorno, evitándose en la manera de lo posible:

- Las transformaciones que alteren el equilibrio de usos en un entorno próximo por ser el uso residencial y sus complementarios los mayoritarios en el ámbito.

- La acumulación de usos de oficinas que contribuyan al despoblamiento de una parte concreta de la ciudad en determinados horarios, con pérdida de los usos complementarios que dificulten la recuperación del residencial, propiciando la inseguridad ciudadana y el deterioro en las condiciones generales de habitabilidad.

Una vez apreciado que no existen repercusiones nocivas para los usos del entorno, se procederá a estudiar la documentación presentada debiéndose cumplir las siguientes premisas:

1.- Con el objeto de que la implantación del uso terciario de oficinas sea efectiva en situación de edificio exclusivo, será necesario que

el promotor del PECUAU aporte el acuerdo, adoptado por unanimidad de todos los propietarios y moradores de las viviendas que pudieran existir en la finca.

2.- A fin de evitar que se produzca un incremento en la demanda de plazas de aparcamiento en superficie, tanto de los usuarios habituales como de los visitantes ocasionales, el promotor deberá justificar plenamente que la finca cumple con la dotación obligatoria de plazas de aparcamiento en la propia parcela, en virtud de lo dispuesto en el artículo 7.5.35 de las NN.UU., no admitiéndose ninguna de las excepciones reguladas en el artículo 7.5.8 de las NN.UU.

3.- A fin de valorar los efectos que sobre el tráfico de la zona produce la implantación de oficinas, se aportará un estudio de tráfico, que deberá ser informado favorablemente por el Área de Movilidad.

4.- A los efectos de poder valorar favorablemente la incidencia sobre el tráfico de la zona, la finca deberá dar frente como mínimo a una red viaria local con una anchura de 12,50 metros entre alineaciones.

5.- Con el propósito de evitar que determinados usos terciarios positivos para el uso residencial (comercial, alimentario, salas de reunión, etc.) se transformen en oficinas perdiendo con ello el deseable equilibrio entre los distintos usos de un barrio, sólo se tendrá en cuenta, en el cómputo de la superficie autorizada por las licencias vigentes concedidas de conformidad con anterior planeamiento, la superficie destinada al uso terciario de oficinas.

Además, la actividad amparada por estas licencias deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) Actual mantenimiento de la actividad en el momento de solicitar el PECUAU. En el caso de no acreditarse, se iniciarán de oficio los trámites para declarar la caducidad de la licencia.

b) Ser conforme al planeamiento con arreglo al que fueron concedidas. Caso de no cumplirse, se iniciaría de oficio la revisión de la misma.

c) La superficie autorizada por la licencia deberá hacer referencia exacta al local o piso en que se ejerce la actividad para el uso terciario de oficinas.

6.- En los edificios catalogados, el proyecto de PECUAU no podrá alterar los elementos catalogados o considerados de restauración obligatoria en mayor medida de la que sea necesaria para mantener o implantar el uso residencial, siendo de aplicación lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 4.3.8 de las NN.UU.

Por último, una vez aprobado el correspondiente PECUAU deberá solicitarse en el plazo máximo de un año desde su entrada en vigor, la correspondiente licencia que autorice la implantación del uso terciario en su clase de oficinas en edificio exclusivo, debiendo en caso contrario tramitarse un nuevo PECUAU a efectos de valorar nuevamente las condiciones ambientales y urbanísticas del entorno.

La valoración de los requisitos contenidos en la presente Instrucción, se aplicarán a los expedientes actualmente en tramitación, y sobre los que no haya recaído resolución definitiva, así como, a todas las solicitudes de Planes Especiales de Control Urbanístico Ambiental de Usos, que se presenten a partir de su aprobación.

Madrid, a 23 de diciembre de 2009.- La Coordinadora General de Urbanismo, Beatriz Lobón Cerviá.

D) Anuncios

Otros anuncios

Distrito de San Blas

5 Resolución de 4 de marzo de 2009 del Gerente del Distrito de San Blas por la que se acuerda desestimar el recurso de reposición interpuesto por Vianzuviogu Hostelera, S.L.

Intentada sin efecto la notificación al interesado en el expediente 117/2009/01393, y de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la notificación y edicto por medio del presente anuncio, pudiendo consultar el texto íntegro en el Negociado de Gestión del Distrito de San Blas, avenida de Arcentales, 28.

Desestimar el recurso de reposición interpuesto por doña Anita Lidia Kasinska, como administradora única de Vianzuviogu Hostelera, S.L., contra la Resolución del Gerente del Distrito de San Blas de fecha 6 de agosto de 2007, por la que se impone la sanción de 2.500,00 euros a la actividad denominada "La Parrilla de Oro", en la avenida de Aragón, 342, por incumplimiento de diferentes artículos de la Ordenanza Reguladora de las Condiciones Higiénico-Sanitarias y Protección de los Consumidores en los establecimientos donde se consumen comidas y bebidas, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid en sesión de 28 de febrero de 1990, como consecuencia de deficiencias higiénico-sanitarias detectadas en la visita de inspección de fecha 10 de enero de 2007, debido a que las alegaciones recogidas en el recurso no desvirtúan los hechos que dieron lugar a la sanción impuesta.

Lo que le notifico para su conocimiento y efectos, indicándole que la presente resolución pone fin a la vía administrativa y, frente a ella, podrá interponer los siguientes recursos:

1.- Recurso contencioso-administrativo, ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la presente publicación (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

2.- Todo ello sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime pertinente (artículos 58 y 89.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Madrid, a 4 de marzo de 2009.- El Gerente del Distrito de San Blas, Gerardo Ravassa Checa.

6 Resolución de 30 de abril de 2009 del Gerente del Distrito de San Blas por la que se acuerda desestimar el recurso de reposición interpuesto por doña Laura Esteban Llorca.

Intentada sin efecto la notificación al interesado del expediente 117/2009/02449, y de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administra-

ciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la notificación y edicto por medio del presente anuncio, pudiendo consultar el texto íntegro en el Negociado de Gestión del Distrito de San Blas, avenida de Arcentales, 28.

Desestimar el recurso de reposición interpuesto por doña Laura Esteban Llorca contra la Resolución del Gerente del Distrito de San Blas de fecha 12 de diciembre de 2008, por la que se impone a la interesada, como titular de "Bar El Teide", la sanción de 1.200,00 euros por incumplimiento de diferentes artículos contemplados en la Ordenanza Reguladora de las Condiciones Higiénico-Sanitarias y Protección de los Consumidores en los establecimientos donde se consumen comidas y bebidas, aprobada por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Madrid de fecha 28 de febrero de 1990, por no haber subsanado las deficiencias que dieron lugar a la sanción impuesta.

Lo que le notifico para su conocimiento y efectos, indicándole que la presente resolución pone fin a la vía administrativa y, frente a ella, podrá interponer los siguientes recursos:

1.- Recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la presente publicación (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

2.- Todo ello sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime pertinente (artículos 58 y 89.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Madrid, a 30 de abril de 2009.- El Gerente del Distrito de San Blas, Gerardo Ravassa Checa.

7 Resolución de 30 de abril de 2009 del Gerente del Distrito de San Blas por la que se acuerda desestimar el recurso de reposición interpuesto por la entidad mercantil Grupo Folecho 2005, S.L.

Intentada sin efecto la notificación al interesado en el expediente 117/2009/02448, y de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la notificación y edicto por medio del presente anuncio, pudiendo consultar el texto íntegro en el Negociado de Gestión del Distrito de San Blas, avenida de Arcentales, 28.

Desestimar el recurso de reposición interpuesto por el representante del Grupo Folecho 2005, S.L., contra la Resolución del Gerente del Distrito de San Blas de fecha 21 de enero de 2009, por la que se impone al titular de la actividad "Taberna Lizarrán", sita en el centro comercial Plenilunio, la sanción de 2.100,00 euros por incumplimiento del artículo 26 de la Ordenanza Reguladora de las Condiciones Higiénico-Sanitarias y Protección de los Consumidores en los establecimientos donde se consumen comidas y bebidas, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid en sesión de 28 de febrero de 1990, porque no se desvirtúan los hechos que dieron lugar a la sanción.

Lo que le notifico para su conocimiento y efectos, indicándole que la presente resolución pone fin a la vía administrativa y, frente a ella, podrá interponer los siguientes recursos:

1.- Recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la presente publicación (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

2.- Todo ello sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime pertinente (artículos 58 y 89.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Madrid, a 30 de abril de 2009.- El Gerente del Distrito de San Blas, Gerardo Ravassa Checa.

8 *Resolución de 19 de mayo de 2009 del Gerente del Distrito de San Blas por la que se acuerda desestimar el recurso de reposición interpuesto por don Javier Aguado López, en nombre y representación de Gesdia y Ocio, S.L.*

Intentada sin efecto la notificación al interesado en el expediente 117/2009/02932, y de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la notificación y edicto por medio del presente anuncio,

pudiendo consultar el texto íntegro en el Negociado de Gestión del Distrito de San Blas, avenida de Arcetales, 28.

Desestimar el recurso de reposición interpuesto por don Javier Aguado López, en nombre y representación de Gesdia y Ocio, S.L., contra la Resolución del Gerente del Distrito de San Blas de fecha 4 de febrero de 2009, por la que se impone a dicha entidad la sanción de 900,00 euros por incumplimiento de los artículos 13.4 y 29 de la Ordenanza Reguladora de las Condiciones Higiénico-Sanitarias y Protección de los Consumidores en los establecimientos donde se consumen comidas y bebidas, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid en fecha 28 de febrero de 1990, como consecuencia de las deficiencias detectadas en visita de inspección de fecha 10 de octubre de 2008, por no desvirtuar las alegaciones los hechos que dieron lugar a la sanción impuesta.

Lo que le notifico para su conocimiento y efectos, indicándole que la presente resolución pone fin a la vía administrativa y, frente a ella, podrá interponer los siguientes recursos:

1.- Recurso contencioso-administrativo, ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

2.- Todo ello sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime pertinente (artículos 58 y 89.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común)

Madrid, a 19 de mayo de 2009.- El Gerente del Distrito de San Blas, Gerardo Ravassa Checa.